

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2019.

Asistentes:

Presidenta:

La Alcaldesa-Presidenta:

Doña Onalia Bueno García

Tenientes de Alcalde:

Don Juan Ernesto Hernández Cruz
Doña Grimanesa Pérez Guerra
Doña Tania del Pino Alonso Pérez

Interventor General Accidental:

Secretario General Accidental:

Don David Chao Castro

Invitados:

Excusan su asistencia:

Don Juan Mencey Navarro Romero
Don Luis Miguel Becerra André

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día **7 de agosto de 2019**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria y urgente**, sin convocatoria previa.

Actúa don David Chao Castro, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

PRIMERO.- Previa declaración de urgencia.

Previa declaración de urgencia, motivada por la necesidad de llevar a cabo con celeridad la resolución y tramitación de los expedientes que se incluyen en la presente sesión, dado los plazos que esta Administración ha de cumplir para conclusión de los mismos.

SEGUNDO.- Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “Aparcamiento subterráneo en Arguineguín, T.M. Mogán”, así como el inicio de los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de la obra por trámite de urgencia.

Vista la propuesta emitida por el Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento, adscrito a la Unidad de Obras Públicas, de 7 de agosto de 2019, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Obras Públicas

Ref.: GMA

Expte.: 16-OBR-43

Germán Mejías Álamo, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico) de este Il. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

“APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN, T. M. MOGÁN.”

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Cl. Chicago, Cl. Damasco, Cl. Arminda y Cl. Gazmira, Arguineguín, T. M. de Mogán.

Autor: Adela Falcón Soria (Arquitecta municipal).

Fecha: Agosto de 2.019.

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 1 de diciembre de 2016 la Técnico de Administración Especial (Arquitecto) de este Ayuntamiento, Doña Yasesneida Caballero Ramírez, emite informe técnico en el que expone:

“4.- PROPUESTA:

4.1.- Informar con carácter **COMPATIBLE** la conformidad del acto pretendido referido a “**Edificio de Aparcamientos en Arguineguín – T.M. Mogán**” con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicable, redactado por Henríquez Sánchez Ingeniería y Arquitectura, S.L.P., siendo los autores del proyecto el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Francisco Henríquez Sánchez, colegiado nº 5866 y la Arquitecta Inés Henríquez Lucendo, colegiada nº 3352 y promovido por el Ayuntamiento de Mogán.
(...)”

Segundo.- Con fecha 2 de diciembre de 2016 la Técnico de Administración General, Doña M^a del Pilar Sánchez Bordón, emite informe jurídico con propuesta de resolución de:

“Primero.- Aprobar la ejecución de las obras de mejora de las vías existentes denominado “Edificio de Aparcamientos en Arguineguín, T.M. Mogán”.
(...)”

Tercero.- Con fecha 10 de enero de 2017, el funcionario municipal, D. Jesús Oliverio Perdomo Quevedo, adscrito a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento, en virtud del decreto Nº 2807/2016-RH, emite certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la actuación “Proyecto de Edificio de Aparcamientos en Arguineguín TM Mogán, en el que indica:

“Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, con respecto a la totalidad del terreno que conforma el proyecto una parte del mismo figura dentro de la propiedad municipal con la denominación “Zona Verde 2 Plan Parcial de Loma de Pino Seco” con el nº de inventario 1.2.00084,

otra parte por un trozo del fondo de saco de la calle Arminda con nº de inventario 1.3.00046 y la tercera por un extremo de la calle Gazmina con nº inventario 1.3.00050.

El terreno restante con forma trapezoidal situado al norte de la parcela del proyecto, no se encuentra dentro del Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento.”

Cuarto.- Resolución de reconocimiento para la aplicación del tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario a la ejecución de la obra “EDIFICIO DE APARCAMIENTOS DE ARGUINEGUÍN, T.M. DE MOGÁN”, con R. E. nº 1828 de fecha 7 de febrero de 2017.

Quinto.- Visto el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, para el desarrollo de proyectos en el marco del FDCAN, de fecha 30 de diciembre de 2016, suscrito por Doña Rosa Dávila Mamely, Consejera de Hacienda del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y Doña Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mogán, donde se expone en las cláusulas:

“Primera. Objeto

El presente convenio tiene por finalidad instrumentar la financiación al Ayuntamiento de Mogán para el desarrollo en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias, (FDCAN) del Proyecto CONSTRUCCION DE UNA PLAZA PÚBLICA CON APARCAMIENTO EN ARGUINEGUÍN seleccionado por Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2016.”

Sexto.- Vista la ADENDA PRIMERA de aportación financiera para 2017-2019 y modificación al convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el desarrollo de proyectos en el marco del FDCAN, suscrito el 30 de diciembre de 2016, suscrito por Doña Rosa Dávila Mamely, Consejera de Hacienda del Gobierno de Canarias en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y Doña Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta en nombre y representación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 29 de marzo de 2017, donde se expone en las cláusulas:

“Primera.- Objeto de la adenda

La presente adenda tiene por objeto hacer efectiva la aportación financiera de las anualidades 2017 a 2019 de la asignación de FDCAN para el desarrollo del Proyecto CONSTRUCCION DE UNA PLAZA PÚBLICA CON APARCAMIENTO EN ARGUINEGUÍN, la modificación de las Cláusulas Segunda y Quinta así como precisar el alcance de las obligaciones de publicidad respecto de la anualidad 2016.

Segunda.- Aportación financiera para anualidades 2017 a 2019

1. La Consejería de Hacienda aportará al Ayuntamiento de Mogán los siguientes importes asignados con cargo a FDCAN para el Proyecto CONSTRUCCION DE UNA PLAZA PÚBLICA CON APARCAMIENTO EN ARGUINEGUÍN:

1.500.000 € para la anualidad 2017

1.500.000 € para la anualidad 2018

2.000.000 € para la anualidad 2019

2. La Aportación de la Consejería de Hacienda se realiza con cargo a recurso del FDCAN, con imputación a la aplicación presupuestaria 19.01.943A.750.00 177G0042 Programas y Proyectos FDCAN.
(...)

Quinta.- Modificación del apartado 1 de la cláusula Quinta del Convenio

Se modifica el apartado 1 de la Clausula Quinta que queda con la siguiente redacción:

1. La aplicación de los fondos y plazos de justificación de las anualidades 2017 a 2019 se ajustará a lo siguiente:

a) En la anualidad 2017, la aplicación de los fondos comprenderá desde el 1 de enero 2017 hasta el 31 de julio de 2018 y se justificará antes del 31 de octubre de 2018.

b) En la anualidad 2018, la aplicación de los fondos comprenderá desde el 1 de enero 2018 hasta el 31 de julio 2019 y se justificará antes del 31 de octubre de 2019.

c) En la anualidad 2019, la aplicación de los fondos comprenderá desde el 1 de enero 2019 hasta la fecha de la justificación que se realizará antes del 31 de diciembre de 2019.

(...)”

Séptimo.- Vista la Orden nº 277/2017 de fecha 08/06/2017, suscrita por el Director General de Patrimonio y Contratación, Don Arturo Cabrera González, y la Consejera de Hacienda Doña Rosa Dávila Mamely, recibido por correo el 19 de junio de 2017 y remitido por Don Arturo Cabrera González, por la que se declara la alineabilidad de una parcela de 1.036,40 m² del solar del I.E.S. Arguineguín y su reversión al Ayuntamiento de Mogán,, donde se expone:

“Primero.- Declarar la alineabilidad de la parcela de 1.036,73 m² perteneciente al solar sobre el que está construido el IES Arguineguín, descrita y cartografiada en la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Mogán.

Segundo.- Acordar la reversión al Ayuntamiento de Mogán de dicha parcela.

Tercero.- Por representantes de la Dirección General de Patrimonio y Contratación y del citado Ayuntamiento se firmará la correspondiente acta de entrega de la parcela, a partir de la cual se hará plenamente efectiva la reversión acordada.

Cuarto.- Con la firma de dicha acta de entrega el Ayuntamiento de Mogán se compromete a cumplir las condiciones siguientes:

- Ejecutar la actuación prevista en dicha parcela durante el período vacacional para que afecte lo menos posible a la actividad escolar del IES Arguineguín.

- Garantizar el cerramiento del centro con muro o valla de hierro de manera que no quede abierto al exterior por la actuación en la zona afectada.

- Garantizar la salida de emergencia del centro por la zona afectada.

- Garantizar que la superficie cedida se destine a dotación educativa: Biblioteca, Teatro o Casa de la Cultura.

- Reservar un número de plazas de aparcamiento no inferior a 5 en el parking subterráneo cuya construcción proyecta.

- Permitir la supervisión de la obra a ejecutar por parte de la Unidad Técnica de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

Octavo.- Visto el Decreto nº 052-REC, de fecha 19 de mayo de 2017, con registro de entrada nº 2017/9886 y fecha 05 de julio de 2017, del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, suscrito por el Presidente, PD: el Vicepresidente (Decreto nº 144, de 09/07/2015) Don Miguel Antonio Hidalgo Sánchez y la Secretaría del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, Jefe de Sección Delegado según Decreto nº 5 de 27/01/2017, donde dispone:

“PRIMERO.- Autorizar al Ayuntamiento de Mogán, la ejecución de las obras contempladas en el proyecto denominado “Edificio de Aparcamientos en Arguineguín”, en parte, en zona de servidumbre del Barranco de Pino Seco, en el término municipal de Mogán, (...)”

Noveno.- Visto el texto íntegro del Decreto de fecha 29 de agosto de 2017, con registro de entrada nº 2017/14351 y fecha 6 de octubre de 2017, del Ilmo. Sr. Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, Gerardo Henríquez Pérez, , donde dispone:

“A) Otorgar al Ayuntamiento de Mogán, la concesión administrativa para la ocupación de un tramo de cauce público del Barranco de Pino Seco en una superficie de 70,00 m², en relación con la ejecución del proyecto denominado “Edificio de aparcamientos en Arguineguín”, en el término municipal de Mogán, (...)”

Décimo.- Acta de comprobación de replanteo de la obra “Edificio Aparcamientos en Arguineguín, T.M. De Mogán” firmado por la adjudicataria de las obras OPROLER, Obras y Proyectos, S.L.U. y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con fecha 23 de agosto de 2018.

Décimo primero.- Vista la ADENDA SEGUNDA de aportación financiera para 2017-2019 y modificación al convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el desarrollo de proyectos en el marco del FDCAN, suscrito el 30 de diciembre de 2016, suscrito por Doña Rosa Dávila Mamely, Consejera de Hacienda del Gobierno de Canarias en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y Doña Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta en nombre y representación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 31 de agosto de 2018, donde modifica el apartado 1 de la Clausula Quinta del Convenio suscrito y que queda redactado como sigue:

“1. La aplicación de los fondos y plazos de justificación de las anualidades 2017 a 2019 se sujetará a lo siguiente:

a) En la anualidad 2017, la aplicación de los fondos comprenderá desde el 1 de enero 2017 hasta el 27 de diciembre de 2018, fecha, ésta última, en la que igualmente vencerá el plazo de justificación por el Ayuntamiento.

b) En la anualidad 2018, la aplicación de los fondos comprenderá desde el 1 de enero 2018 hasta el 31 de julio 2019 y se justificará antes del 31 de octubre de 2019.

c) En la anualidad 2019, la aplicación de los fondos comprenderá desde el 1 de enero 2019 hasta la fecha de la justificación que se realizará antes del 31 de diciembre de 2019.”

(...)

Décimo segundo.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2019, donde se propone, entre otros, lo siguiente:

“PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para acordar la resolución del contrato de ejecución de la obra denominada “Edificio de Aparcamiento en Arguineguín, T.M. de Mogán”, adjudicado a la entidad mercantil OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U., por incumplimiento culpable del contratista.(...)”

Décimo tercero.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2019, donde se propone, entre otros, lo siguiente:

“4.- PROPUESTA.

4.1.- DENEGAR la Cesión de Contrato de la obra “Edificio de Aparcamiento en Arguineguín” solicitada por la entidad OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U., al optarse por el Órgano de Contratación, dentro de las prerrogativas que ostenta, por la resolución del contrato (...)”

INFORME TÉCNICO

1.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Según establece el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en atención a las Competencias:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, **acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.**

b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: **parque público**, biblioteca pública y tratamiento de residuos.

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social, prevención y extinción de incendios e **instalaciones deportivas de uso público.**

1.1.- Necesidad del Contrato. Antecedentes y condicionantes de partida según Proyecto

“Se recibe por parte del Ilustre Ayuntamiento de Mogán el encargo de la redacción del presente proyecto ejecución de arquitectura e ingeniería para la construcción de una edificio de aparcamientos subterráneos en Arguineguín, con dos plantas de aparcamiento en sótano y una plaza pública en la cubierta, que cubrirá las necesidades de la zona, con áreas de juegos, canchas deportivas, espacio para ejercicios para adultos con maquinaria adecuada, recorridos y zona de sombras.

Actualmente la parcela donde se ubicará el futuro edificio de encuentra con el vaciado realizado casi en su totalidad, pues el presente proyecto surge tras la paralización de la obra que venía ejecutándose. Las obras reflejadas en este proyecto darán continuidad a los diferentes tajos que han quedado paralizados en la anterior etapa, respetándose la ocupación en planta del anterior proyecto.

Con todo ello, el Ayuntamiento de Mogán encarga la redacción del proyecto denominado “Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín - T.M. Mogán”.”

1.2.- Idoneidad del contrato: Descripción de la Solución Proyectada según Proyecto.

“La edificación a proyectar se ubicará en una parcela, de forma irregular y tres accesos al viario existente, uno a la calle Damasco, otro por la calle Gazmira y otro a la calle Chicago.

El diseño del proyecto comprende la construcción de un aparcamiento subterráneo de dos plantas con plaza pública en la cubierta.

El edificio se compone de dos sótanos destinados a aparcamientos, el **Sótano-1 con 237 plazas** y el **Sótano -2 con 249 plazas**, haciendo un **total 486 plazas**. En la cubierta del edificio se dispone de una plaza pública donde se dispone de zona de juego tipo infantil y deportivo, así como zonas de sombras por medio de la colocación de pérgolas.

El edificio se prolonga, hacia su costado norte, bajo los jardines sin uso del **I.E.S. de Arguineguín**.

Se reserva dos superficies en la cubierta de la plaza: una primera de 610 m² para el futuro **Centro de la Juventud**, y otra superficie de 1.018 m² con uso a confirmar.

En cada planta se dispone de 5 núcleos de escaleras que desembarca en la plaza pública. Se disponen de dos ascensores en las escaleras denominadas como núcleo 1 y 4. Una sexta escalera ubicada en el costado norte se destinará exclusivamente a salida de emergencia.

En el núcleo de escalera 1 disponemos de baños para hombres y mujeres en las dos plantas. En la planta **Sótano-1** se encuentra las oficinas de control y se dispone un ascensor.

Las escaleras serán especialmente protegidas y se acceden a ellas mediante vestíbulo de independencia.”

Por tanto, se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

2.- El proyecto consta de la siguiente documentación:

A.- Memoria y anejos.

Servicios afectados.

Información geotécnica.

Cálculo estructural.

Plan de obra.

Justificación de precios.

Plan de Control de Calidad.

Estudio de Gestión de Residuos.

Estudio de Seguridad y Salud.

B.- Planos.

C.- Pliego de prescripciones técnicas particulares.

D.- Presupuesto.

E.- Instalaciones eléctricas y control de acceso.

F.- Instalaciones de protección contra incendios.

G.- Instalaciones hidrosanitarias.

H.- Instalaciones de Media Tensión.

2.1.- El presente proyecto incluye estudio geotécnico, por considerarlo necesario por la naturaleza de la obra.

2.2.- El proyecto **“Aparcamiento subterráneo en Arguineguín, T. M. Mogán”** incluye plan de obra, determinándose una duración total de 24 meses.

Según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. Por tanto, se propone solicitar al contratista el programa de trabajo, contemplando en él la ejecución de la actuación objeto del contrato.

Queda justificado así el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

3.- Contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (art. 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a evaluación de impacto ecológico dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano (art. 5 a 10 de la Ley 11/1990 de 13 de julio de prevención del impacto ecológico).

5.- Queda justificado en el Proyecto de referencia el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

6.- Se ha justificado el cumplimiento de la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre accesibilidad y supresión de Barreras físicas y de la comunicación y la orden VIV/561/2010 por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

7.- La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización de contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada en más de 2 obras, durante el plazo de ejecución.

8.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8.1.-El presupuesto base de licitación sin IGIC se cifra en 9.668.635,88 €.

8.2.- A la presente obra le corresponde un IGIC tipo 0%, ya que;

Vista la Resolución de la Agencia Tributaria Canaria, con Registro de Entrada número 1.828 de fecha 7 de febrero de 2017, donde se RESUELVE:

“Reconocer la aplicación del tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario a la ejecución de obra “EDIFICIO DE APARCAMIENTOS DE ARGUINEGUÍN, T.M. DE MOGÁN REF. 16-OBR-46”, promovida por el Ayuntamiento de Mogán.

La efectividad de la presente resolución de reconocimiento para la aplicación del tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario queda condicionada a que el solicitante, Ayuntamiento de Mogán, sea su promotor.”

Cabe destacar que, tal y como se refleja en la necesidad del contrato, **“el presente proyecto surge tras la paralización de la obra que venía ejecutándose. Las obras reflejadas en este proyecto darán continuidad a los diferentes tajos que han quedado paralizados en la anterior etapa, respetándose la ocupación en planta del anterior proyecto”**. Por ello, se estima que para el proyecto que nos atañía, debe corresponderle el mismo tipo impositivo que el proyecto del que surge, al no cambiar su finalidad ni tipología. No obstante, se estará a lo que dictamine la Agencia Tributaria al respecto.

9.- Atendiendo a lo indicado en el apartado 1 del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

9.1.- El valor estimado del contrato se cifra en 9.668.635,88 €, pagadero según estimaciones, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, impuesto sobre el Valor Añadido excluido.

10.- Analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto. El contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

Acta nº 32/2019 de Junta de Gobierno Local

Criterio de selección nº 1.- Baja de la oferta económica (70 puntos)

Se propone como primer criterio de selección la relación entre la prudencia y la baja de la oferta económica, entendiendo por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

Se define como "baja económica media" a la media aritmética de las bajas económicas presentadas, expresada en euros. Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres se tomará como nueva media la calculada con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

"a": (máxima puntuación) / (baja económica media)²

"b": 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media)

"x": baja económica propuesta por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Criterio de selección nº 2.- Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato (10 puntos)

La ejecución de una obra es un proceso que causa grandes molestias a los vecinos y habitualmente se producen retrasos en la terminación de las mismas, incumpliendo el plazo de ejecución propuesto por el licitador, dilatando las molestias a los ciudadanos y alterando así el proceso de adjudicación por incumplimiento del criterio "relación entre la prudencia y la reducción del plazo de ejecución" dado que la oferta presentada influye en la valoración de las ofertas del resto de los licitadores, sin que las penalidades establecidas en la Ley produzcan el efecto disuasorio pretendido por su escasa cuantía, por lo que al amparo del artículo 212,4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone como segundo criterio de selección la relación entre la prudencia y la penalización óptima en atención a las especiales características de este contrato en oposición a la temeridad, y relacionándola con la cantidad a descontar de penalidad por cada día de retraso en la ejecución del contrato, por resultar más adecuado para el efectivo cumplimiento del plazo de ejecución ofertado. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta expresada en euros de la cantidad a descontar por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato, que será como mínimo el importe correspondiente al 0,02% del presupuesto base de licitación del contrato sin tomar en consideración el importe de I.G.I.C.

Se define como "penalidad media" a la media aritmética de las cantidades de penalización por cada día de retraso en la ejecución del contrato ofertados por cada licitador expresada en euros. Si existen entre ellas, ofertas de mayor cuantía a 2 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de ofertas restantes fuera inferior a tres, se tomará como nueva media la calculada con las propuestas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (cantidad a descontar de penalidad por cada día de retraso en la ejecución del contrato) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

"a": (máxima puntuación) / (penalidad media)²

"b": 2 * (máxima puntuación) / (penalidad media)

"x": cantidad a descontar de penalidad por cada día de retraso en la ejecución del contrato propuesto por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Criterio de selección nº 3.- Incremento del plazo de garantía (20 puntos)

Se propone como tercer criterio de selección el incremento del plazo de garantía hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos. A las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación

“mo”: mejor oferta

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

“*”: signo de multiplicación

Valoración final de los criterios.-

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

- Criterio de selección nº 1.- Baja de la oferta económica: 70 puntos.
- Criterio de selección nº 2.- Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: 10 puntos.
- Criterio de selección nº 3.- Incremento del plazo de garantía: 20 puntos.

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

11.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde cita:

(...)

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

(...)

Por tanto, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con un antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, en la ejecución del contrato, el adjudicatario habrá de cumplir con la siguiente condición no discriminatoria: tener implantadas medidas para favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

12.- No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

13.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar, según el art. 77.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

13.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	1, 2, 3, 4, 6, 7 y 9	5

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	1, 2, 3, 4, 6, 7 y 9	F

13.2.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de la clasificación anterior, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 87 y 88 de la Ley de Contratos del Sector Público, se reseñan a continuación:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato (14.502.953,82 euros).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

> La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a).- Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en :

Valor estimado del contrato	9.668.635,88 euros
Valor medio anual estimado del contrato	4.834.317,94 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	3.384.022,56 euros

b).- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras y del control de calidad.

Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

14.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

15.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 41.00.20 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45213312-3, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

16.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra es superior a un año, por lo que podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

17.- Para la ejecución de la obra "**Aparcamiento subterráneo en Arguineguín, T. M. Mogán**" y debido a la ubicación de la parcela junto al I.E.S. Arguineguín, se deberán tomar medidas que minimicen las interferencias entre la actividad docente y la ejecución de la obra.

Sabiendo que el horario lectivo es de 8:30h a 14:30h, de lunes a viernes, durante el cual no se permitirá el empleo de maquinaria pesada, la que produce mayores perturbaciones sobre todo durante los trabajos de excavación, en la zona de la obra más próxima al I.E.S., pudiendo trabajar lejos del centro educativo o bien realizar otra tarea distinta a la de excavación y que produzca menor impacto acústico.

En el periodo de vacaciones escolares (verano, navidad, semana santa, etc) según el calendario escolar del año académico en curso en el momento de ejecución de la obra (verano, navidad y semana santa) se podrá omitir esta restricción, así como en días festivos y de libre disposición de los centros educativos.

Además, se estará en lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza Reguladora de Protección del Medio Ambiente, Ruidos y Vibraciones de este Ayuntamiento, donde:

"ARTICULO 10º.

1. Edificios en general: A efectos de los límites fijados en el Artículo 8º, sobre protección del ambiente exterior, en todas las edificaciones de nueva construcción, los cerramientos deberán poseer el aislamiento acústico mínimo exigido por la Norma Básica de la Edificación NBE-CA/88 y en las Normas Urbanísticas de Planeamiento Municipal.

2. Establecimientos industriales comerciales y de servicio. Los elementos constructivos y de insonorización de que se dote a los recintos en que se alojen actividades o instalaciones industriales, comerciales y de servicios deberán poseer el aislamiento suplementario necesario, para evitar la transmisión al exterior o interior de otras dependencias o locales de exceso nivel sonoro que en su interior se originen, e incluso que fuese necesario dispondrá de un sistema de aireación inducida o forzada que permita el cierre de huecos o ventanas existentes o proyectadas.

Para aquellas actividades bajo vivienda o al lado de vivienda que funcionen con horario nocturno, los locales que la alberguen y en los que se superen lo 60/60 dBA de nivel de emisión, el aislamiento de los cerramientos que lo separan o colinden, no podrá ser en ningún caso inferior a 55 dBA.

3. Otros. Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y los demás servicios del edificio, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión sonora no superior a los límites fijados, hacia el interior de la edificación.

En las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribos de edificios, así como las que se realicen en la vía pública, se adaptarán a las medidas oportunas para evitar que los ruidos emitidos excedan de los niveles acústicos fijados.

Las máquinas empleadas en la construcción tales como martillos neumáticos, excavadoras, tractores y compresores (que serán de tipo rotativo con silencioso) cuya emisión de ruidos provoca singulares molestias y perturbaciones funcionarán a partir de las 9 hasta las 19 horas, las máquinas restantes funcionarán desde las 8 hasta las 20 horas. Las cargas para barrenos sólo podrán explosionar durante un espacio de una hora a partir de la terminación de la jornada de mediodía. **El Ayuntamiento**

podrá excusar de la precedente obligación o modificar los límites en las obras de declarada urgencia y en aquellas otras cuya demora de realización pudiera comportar peligro de hundimiento, corrimiento, inundación, explosión o riesgos de naturaleza análoga. En estos casos, atendida la circunstancia concurrente, podrá autorizar el empleo de maquinaria y la realización de operaciones que conlleven una emisión de nivel sonoro superior al permitido, que se fija para todos los equipos empleados en 80 dBA a 1.50 m. de la máquina o aparato.”

18.- Teniendo en cuenta los antecedentes y condicionantes de partida para este proyecto y justificado la necesidad del contrato, donde se señala literalmente que **“el presente proyecto surge tras la paralización de la obra que venía ejecutándose. Las obras reflejadas en este proyecto darán continuidad a los diferentes tajos que han quedado paralizados en la anterior etapa, respetándose la ocupación en planta del anterior proyecto”**, queda justificado la correspondencia con el presente proyecto de los informes técnico, jurídico, de patrimonio y sectoriales emitidos para el proyecto anterior.

Con fecha 1 de diciembre de 2016 la Técnico de Administración Especial (Arquitecto) de este Ayuntamiento, Doña Yasesneida Caballero Ramírez, emite informe técnico en el que expone:

“4.- PROPUESTA:

4.1.- Informar con carácter COMPATIBLE la conformidad del acto pretendido referidonan”Edificio de Aparcamientos en Arguineguín – T.M. Mogán” con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicable, redactado por Henríquez Sánchez Ingeniería y Arquitectura, S.L.P., siendo los autores del proyecto el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Francisco Henríquez Sánchez, colegiado nº 5866 y la Arquitecta Inés Henríquez Lucendo, colegiada nº 3352 y promovido por el Ayuntamiento de Mogán.
(...)”

Con fecha 2 de diciembre de 2016 la Técnico de Administración General, Doña M^a del Pilar Sánchez Bordón, emite informe jurídico con propuesta de resolución de:

“Primero.- Aprobar la ejecución de las obras de mejora de las vías existentes denominado “Edificio de Aparcamientos en Arguineguín, T.M. Mogán”.
(...)”

Con fecha 10 de enero de 2017, el funcionario municipal D. Jesus Oliverio Perdomo, adscrito a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento, en virtud del decreto N° 2807/2016-RH y en relación al escrito de fecha 10/01/2017, emite informe en el que indica que:

“Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, con respecto a la totalidad del terreno que conforma el proyecto una parte del mismo figura dentro de la propiedad municipal con la denominación “Zona Verde 2 Plan Parcial de Loma de Pino Seco” con el nº de inventario 1.2.00084, otra parte por un trozo del fondo de saco de la calle Arminda con nº de inventario 1.3.00046 y la tercera por un extremo de la calle Gazmina con nº inventario 1.3.00050.

El terreno restante con forma trapezoidal situado al norte de la parcela del proyecto, no se encuentra dentro del Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento.”

19.- Visto que la ejecución de la obra está condicionado al convenio suscrito entre Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, con cargo al FDCAN y que según la adenda primera antes mencionada en los antecedentes de este informe, este técnico propone que el expediente se tramite por vía de urgencia, teniendo en cuenta la justificada necesidad del proyecto dado el carácter de continuidad del mismo para una obra paralizada, respetando la tipología inicialmente proyectada, ocupación en planta de la edificación, situación, edificabilidad...

Considerando lo establecido en el artículo 21.o) de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde “La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje

indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019, y la vista de lo cual se emite la siguiente:

PROPUESTA

1.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente proyecto.

2 La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al proyecto, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

3.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de la obra, **por trámite de urgencia**.

4.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención y Contratación a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de QUINCE (15) páginas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

TERCERO.- Propuesta para declarar válido el acta de licitación y adjudicar el contrato del “Servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía pública en el municipio de Mogán”, a la entidad AÑEPA, S.L., por un importe total de 101.787,60 euros, expediente 18-SER-10.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 6 de agosto de 2019, que literalmente dice:

*“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN
Ref.: bhp
Expte.: 18-SER-10*

Don Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio (Decreto nº: 2019/2050, de 17 de junio de 2019), visto el expediente tramitado para la contratación del **“SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN”**, Ref: 18-SER-10, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 14 de agosto de 2018, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del **“SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN”**.

>**VISTO** que en la propuesta emitida por la Alcaldesa-Presidenta de fecha 13 de agosto de 2018, que consta en el expediente administrativo, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato de servicio, quedando aprobada la misma por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14 de agosto de

2018, en base a los informes que obran en el expediente del Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán de fecha 2 de junio y del Subinspector, Jefe Accidental de la Policía Local de Mogán de fecha 10 de agosto de 2018, tal y como se determina en el artículo en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en el que se exige que dicho requisito sea justificado antes de iniciarse el correspondiente procedimiento de adjudicación.

>**VISTO** informe de fecha 03 de septiembre de 2018, emitido por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24 de agosto de 2017, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, lo siguiente:

*“Es objeto de la presente licitación la contratación de un **“SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN”**, siendo su ámbito de aplicación la totalidad del término municipal de Mogán.*

El Municipio de Mogán requiere de un servicio continuo, debido a la singular geografía y a una obsolescencia de los medios propios de transporte de vehículos dentro del término municipal.”

La insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud de los informes mencionados y el emitido, en fecha 03 de septiembre de 2018, por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24 de agosto de 2017, donde establece que la inversión se hace totalmente necesaria, dado que no existe personal y medios propios formados/experimentados para desarrollar el control y gestión de la retirada y transporte de los vehículos 365 días al año.

Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes, según informe justificativo que obra en el expediente de fecha 30 de agosto de 2018.

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24 de agosto de 2017, y financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria **132.22300** denominada **SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO; TRANSPORTES**, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018 Y 2019, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente.

El **presupuesto base de licitación** que deberá soportar la Administración por un periodo de **UN (1) año**, asciende a la cantidad de **101.787,60 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL AÑO
	Coste Directo	Coste Indirecto			
PRIMERA ANUALIDAD	79.940,00 €	10.392,20 €	4.796,40 €	6.659,00 €	101.787,60 €
TOTAL	79.940,00 €	10.392,20 €	4.796,40 €	6.659,00 €	101.787,60 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			101.787,60 €		

Presupuesto neto: 95.128,60 euros

IGIC: 7%: 6.659,00 euros

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN con IGIC: 101.787,60 EUROS

5.2.- En el **ANEXO** de este pliego se detallan los precios unitarios sobre los cuales se ha calculado el presupuesto base de licitación, con las diferentes definiciones y estimaciones de unidades al año, las cuales pueden variar en función de las necesidades de la Administración.

El contrato no se adjudicará por un precio global, sino por los precios unitarios de los servicios objeto del mismo, constituyendo el presupuesto base de licitación el límite máximo del gasto que pueda suponer para la Administración. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Evalrados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informes de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de el Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24 de agosto de 2017, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.
- **El documento R.C.** para el Presupuesto del 2018, número 220180016985 de este Illtre. Ayuntamiento y documento de RC para el Presupuesto de 2019 número 220189000001 de este Ilustre Ayuntamiento.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- El informe de fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 04 de diciembre de 2018, en términos de conformidad.

> Vista Resolución adoptada mediante Decreto Nº 4100/2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, por la que, entre otras cuestiones, se resuelve:

“TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del “SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN” Ref: 18-SER-10, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Coordinador municipal.

CUARTO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe máximo total de 101.787,60 EUROS desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C: 95.128,60 euros e I.G.I.C. (7%): 6.659,00 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 132.22300 denominada “SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO; TRANSPORTES” del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 para hacer frente a los gastos que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo, en la cantidad de 8.482,30 euros y compromiso de gasto de fecha 22 de octubre de 2018, a

incluir en los Presupuestos Generales de para el ejercicio 2019 en la cantidad de 93.305,30 euros, con cargo a la misma partida presupuestaria y sin que proceda la revisión de precios, y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.”

> **VISTO** que en fecha 18 de diciembre de 2018 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 9 de enero de 2019.

> **VISTO** que a la presente licitación se han presentado los siguientes licitadores:

-AÑEPA S.L. con CIF: B35149830

-GRÚAS ARGUINEGUIN, S.L. con CIF: B35871839

> **VISTO** que en fecha 15 de enero de 2019, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la calificación de la documentación general, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES EN LA LICITACIÓN CONVOCADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN”, REF: 18-SER-10

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “Servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía pública en el municipio de Mogán”, REF: 18-SER-10.

*Visto que presentado escrito por la entidad **AÑEPA S.L.**, en fecha 8 de enero de 2019 (R.E:276) en relación a dicha licitación, se presenta escrito por el interesado en fecha 11 de enero de 2019 (R.E:459), solicitando anulación del escrito anteriormente presentado.*

Han concurrido los siguientes licitadores:

-AÑEPA S.L. con CIF: B35149830

-GRÚAS ARGUINEGUIN, S.L. con CIF: B35871839

Una vez abiertos los sobres correspondientes a la documentación general de los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

-ADMITIR a la entidad **GRÚAS ARGUINEGUIN, S.L.**

-REQUERIR a la entidad **AÑEPA S.L.**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15.1.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas, para que en el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane las deficiencias observadas, presentando la documentación que a continuación se detalla:

-Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales relacionados en la cláusula 4.4 del pliego. (cláusula 15.1.6 del PCA)

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

> **VISTO** que en fecha 6 de febrero de 2019, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la calificación de la documentación general presentada a efectos de subsanación, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.-CALIFICAR LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA, A EFECTOS DE

SUBSANACIÓN, EN LA LICITACIÓN CONVOCADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN”, REF: 18-SER-10

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por el licitador requerido a efectos de subsanar la documentación administrativa en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “Servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía pública en el municipio de Mogán”, REF: 18-SER-10.

Visto que la Mesa de Contratación celebrada en fecha 15 de enero de 2019 acuerda, entre otras cuestiones, **ADMITIR** a la entidad **GRÚAS ARGUINEGUIN, S.L.**, así como **REQUERIR** a la entidad **AÑEPA S.L.**

Requerido el licitador, en fecha 29 de enero de 2019, se presenta documentación administrativa.

Examinada la documentación presentada por la entidad **AÑEPA S.L.** la Mesa acuerda:

- **ADMITIR** a la entidad **AÑEPA S.L.**

Asimismo, planteado por la Mesa de Contratación la fecha y lugar para celebrar en acto público la apertura del sobre nº 2, se acuerda señalar dicho acto en un momento posterior.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

> **VISTO** que en fecha 13 de febrero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del sobre nº 2 recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 DE LOS LICITADORES PRESENTADOS EN LA LICITACIÓN CONVOCADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN”, REF: 18-SER-10

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentada por los licitadores presentados en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “Servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía pública en el municipio de Mogán”, REF: 18-SER-10.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado han sido admitidas las entidades **AÑEPA, S.L.** y **GRÚAS ARGUINEGUIN, S.L.** Al acto convocado asiste público.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.2 del PCA, en relación a los criterios de adjudicación.

Acto seguido, la Secretaria de la Mesa, procede a la apertura de los sobres nº2 aportados por los licitadores presentados y admitidos, ofreciendo el siguiente resultado:

1.- La entidad AÑEPA, S.L. , con C.I.F:B- 35149830 se compromete a:

Ejecutar el contrato de referencia por un porcentaje único de reducción de: **23%**

Así mismo, se presenta oferta respecto a otros criterios de adjudicación.

2.- La entidad GRÚAS ARGUINEGUIN, S.L. , con C.I.F:B- 35871839 se compromete a:

Ejecutar el contrato de referencia por un porcentaje único de reducción de: **20%**

Así mismo, se presenta oferta respecto a otros criterios de adjudicación.

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 12 y 18 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a criterios de adjudicación y procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda **solicitar Informe Técnico a D. Daniel**

Acta nº 32/2019 de Junta de Gobierno Local

Ramírez Barreiro, donde se valore y puntúe, a los licitadores presentados y admitidos a la licitación, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 2, así como proponga de manera razonada la adjudicación del contrato, donde se detalle, para cada uno de los criterios, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.

Así mismo, la Secretaria manifiesta que, en el caso de que alguna de las ofertas económicas presentadas se considerase presuntamente anormal o desproporcionada, se requerirá al licitador al objeto de justificar dicha oferta.”

> **VISTO** que en fecha 14 de febrero de 2019 se emite Informe Técnico.

> **VISTO** que en fecha 19 de febrero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN”, REF: 18-SER-10

El asunto se concreta en valorar las ofertas presentadas en relación a los criterios evaluables automáticamente en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “Servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía pública en el municipio de Mogán”, REF: 18-SER-10.

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación se recuerda que la Mesa celebrada en fecha 13 de febrero de 2019 tras la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores admitidos, la entidad **AÑEPA, S.L.** y la entidad **GRÚAS ARGUINEGUIN, S.L.**, acordaba “solicitar Informe Técnico a D. Daniel Ramírez Barreiro, donde se valore y puntúe, a los licitadores presentados y admitidos a la licitación, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 2, así como proponga de manera razonada la adjudicación del contrato, donde se detalle, para cada uno de los criterios, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste”.

Por la entidad **GRÚAS ARGUINEGUIN, S.L.** se había solicitado a ésta Administración la emisión del certificado relativo a la ejecución de los servicios prestados con la misma, no incluyéndose dicho certificado en el sobre nº 2, sino únicamente el escrito relativo a dicha solicitud. El certificado se incorpora al expediente administrativo y se valora por el Técnico municipal.

Tras solicitarse al Técnico municipal la emisión del Informe, se emite el mismo con fecha 14 de febrero de 2019. Se expone el Informe por el Técnico municipal redactor del mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**Unidad Administrativa de Servicios Públicos**

Ref.: DRB

Expte.: 18-SER-10

Expte relacionado: 18-SERVSUM-28

Asunto: Informe valoración sobre Nº2 “Criterios de Valoración Automáticos” 18-SER-10

D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación en relación con el expediente de contratación del “SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN”, ref. 18-SER-10, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Visto que en fecha 13.02.2019 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del sobre Nº 2 en relación del expediente ref. 18-SER-10 “SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA

DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, las empresas concurrentes a dicha licitación han sido:

- AÑEPA, S.L.
- GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L.

1.2.- Visto que en fecha 13.02.2019, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, redactor de los PPTP de la presente licitación. Este informe es relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº2** de la licitación para el contrato **“SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN”**, ref. 18-SER-10.

Y en base a esta solicitud, se emiten las siguientes consideraciones

2.- CONSIDERACIONES:

2.1.- Se recoge en el artículo 150 de la Ley de contratos del Sector Público, de 8 de noviembre:

“Artículo 150. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

(..)”

2.2.- Considerando que lo recogido en la cláusula 12 del PCAP en relación a la proposición sujeta a evaluación previa, del criterio relativo a los **Criterios Automáticos o Aritméticos**, siendo estos:

- 1.- Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos)
- 2.- Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)
- 3.- Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 puntos)
- 4.- Mejoras adicionales (20 puntos)
- 5.- Proximidad al depósito municipal de vehículos (10 puntos)
- 6.- Oferta Económica (55 puntos)

Así pues, se establece en base a lo recogido en el PCAPA y atendiendo a la información aportada por las entidades (**AÑEPA, S.L.** y **GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L.**) la siguiente valoración:

1.- Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos)

1.- Valoración Criterio Social (PCAP 12.2.1.1.- 5 pts)	AÑEPA	ARGUINEGUIN
1.Poseer una plantilla (≤ 20 trabajadores) 2,5 puntos.	2,5	0
2.Poseer una plantilla (> 20 trabajadores y ≤ 50 trabajadores) 1,5 puntos.	0	0
3.Poseer una plantilla (> 50 trabajadores) 1 punto.	0	0
4.Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales (OSHAS 18.001 o similar) 0,5 puntos.	0,5	0
5.Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual 0,5 puntos.	0	0,5

6. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años 0,5 puntos .	0	0,5
7. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas con riesgo de exclusión social 0,5 puntos .	0	0,5
8. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla proveniente de programas suscritos de incorporación para prácticas en empresa 0,5 puntos	0	0
Total punto 1 (PCAP 12.2.1.1.- 5 pts).-	3	1,5

Nota.- Indicar que la empresa Grúas Arguineguín S.L., no ha presentado la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) que se exigía en el PCAP apartado 12.1.1.1 y por tanto se puntúa como CERO.

2.- Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)

2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (PCAP 12.2.1.2.- 5 pts)	ÁNEPA	ARGUINEGUIN
1. Tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental (ISO 14001, EMAS o similar) 1 punto .	0	0
2. Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad (ISO 9001, EMAS o similar) 1 punto .	0	0
3. Tener implantado un sistema de clasificación, almacenamiento y gestión de residuos 1 punto .	1	0
4. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables 0,5 puntos .	0	0
5. Tener o haber tenido en los últimos 3 años (un gasto justificable) en medidas de ahorro energético, como por ejemplo (iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, etc.) 0,5 puntos .	0	0
6. Tener o haber tenido en los últimos 3 años (un gasto justificable) en medidas de ahorro energético en movilidad de transporte, como por ejemplo (compra de vehículos eléctricos, compra de vehículos de menor consumos de fuentes no renovables, etc.) 0,5 puntos .	0,5	0
7. Tener o haber tenido en los últimos tres años, contribuciones económicas a ONG'S Medioambientales (ADENA, GREENPEACE, etc..) 0,5 puntos .	0	0
Total punto 2 (PCAP 12.2.1.2.- 5 pts)(sin coeficiente).-	1,5	0

Coeficiente subsanación	ÁNEPA	ARGUINEGUIN
1. Para empresas con una plantilla (≤ 20 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 1 .	1	
2. Para empresas con una plantilla (> 20 trabajadores y ≤ 50 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 0,5 .		
3. Para empresas con una plantilla (> 50 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 0,25 .		
Total punto 2 (PCAP 12.2.1.2.- 5 pts)(con coeficiente).-	1,5	0

Nota.- Indicar que la empresa Grúas Arguineguín S.L., no ha presentado la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) que se exigía en el PCAP apartado 12.1.1.1, y dado que este coeficiente es necesario para valorar el apartado 12.1.1.2, este apartado también se puntúa como CERO.

3.- Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 puntos)

3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (PCAP 12.2.1.3.- 5 pts)	ÁNEPA	ARGUINEGUIN
1. Certificado de buena ejecución (emitido por Administración Pública) para servicios similares de grúas y retirada de vehículos, 2,5 puntos .	2,5	2,5
2. Certificado de buena ejecución (emitido por Entidad Privada) para servicios similares de grúas y retirada de vehículos, 2,5 puntos .	2,5	2,5
Total punto 3 (PCAP 12.2.1.3.- 5 pts).-	5	5

4.- Mejoras adicionales (20 puntos)

4.- Mejoras del Servicio (PCAP 12.2.1.4.- 20 pts)	ÁNEPA	ARGUINEGUIN
1. Aumento del Alcance del Servicio, valoración máxima 5 puntos , y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Mercadillos (1 punto) • Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Fiestas Municipales (1 punto) • Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Accidentes de Tráfico y/o incendios (1 punto) • Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a movimiento interior de Depósito Municipal (1 punto) • Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a fenómenos meteorológicos (1 punto) 	4	4
2. Mayor parque móvil para prestar servicio durante los trabajos solicitados por Agente de la Autoridad, valoración máxima 5 puntos , y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Flota (tipo-2).- DOS (2) Grúas para vehículos hasta 3.500 kg y UNA (1) Grúa para vehículos superiores a 3.500 kg (3 puntos) • Flota (tipo-3).- TRES (3) Grúas para vehículos hasta 3.500 kg y DOS (2) Grúa para vehículos superiores a 3.500 kg (4 puntos) • Flota (tipo-4).- > TRES (3) Grúas para vehículos hasta 3.500 kg y DOS (2) Grúa para vehículos superiores a 3.500 kg (5 puntos) 	5	5
3. Disminución de los tiempos de respuesta: por cada 2,5 minutos de mejora en el tiempo de repuesta (apartado 6.1 del PPTP), se añadirá 0,5 puntos , hasta un máximo de 10 minutos de mejora, lo que equivale a un máximo de 2 puntos .	1	2
4. Medios de Señalización e inmovilización.- (valoración máxima 8 puntos) el Adjudicatario se compromete a adscribir al servicio (a la finalización del servicio el material queda a disposición del Ayuntamiento) tener al menos una relación mínima de los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> - Vallas de señalización/separación amarilla (homologadas para tráfico) con logo del Ayuntamiento mínimo 10 unidades y hasta un máximo 20 unidades. (2 puntos) - Conos de señalización naranjas (homologadas para tráfico) mínimo 10 unidades y hasta un máximo 20 unidades. (2 puntos) - Unidades de inmovilización de vehículos mínimo 5 unidades y hasta un máximo 10 unidades. (2 puntos) - Unidad de batería autónoma para arranque de vehículos (autoenchufable) mínimo 2 unidades y hasta un máximo 4 unidades. (2 puntos) 	8	8

Total punto 4 (PCAP 12.2.1.4.- 20 pts).-	18	19
---	-----------	-----------

5.- Proximidad al depósito municipal de vehículos (10 puntos)

5.- Proximidad al Depósito Municipal de vehículos (PCAP 12.2.1.5.- 10 pts)	AÑEPA	ARGUINEGUIN
<p>Menor distancia de Itinerario medida entre el Depósito Municipal de vehículos [situado en la calle Lérida zona de Motor Grande (Puerto Rico) y que tiene de coordenadas UTM (431.471, 3.075.638)], y la cercanía de la empresa con su almacén base de grúas, de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> <p>$P 1 = (2,5/ d)$</p> <p>Siendo</p> <p>P1= Puntuación correspondiente a la distancia de desplazamiento para mover la grúa hacia y/o desde Depósito Municipal de vehículos hasta almacén base de grúas del licitador.</p> <p>d= distancia o longitud de itinerario, medida en kilómetros, entre el Depósito Municipal de vehículos y el almacén base de grúas ofertado por el licitador. Si el Licitador propusiera varios almacenes base de grúas, se calculará para la de menor valor de distancia de itinerario.</p> <p>Para el cálculo de esta longitud del itinerario (d), se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Depósito Municipal de vehículos [situado en la calle Lérida zona de Motor Grande (Puerto Rico) y que tiene de coordenadas UTM (431.471, 3.075.638)] • El itinerario a considerar será el más corto de los posibles, calculado en kilómetros con un solo decimal mediante la aplicación "Google Maps" o "Visor Grafcan", a través de las calles y carreteras habilitadas para el paso de cualquiera de los vehículos del Parque Móvil Municipal (según relación de vehículos Anexo I del PPTP). 	0	0
Total punto 5 (PCAP 12.2.1.5.- 10 pts).-	0	0

Nota.- Indicar que tanto la empresa Grúas Arguineguín S.L., como AÑEPA, SL. no han aportado datos de titularidad de los locales que indican en sus ofertas, así como tampoco compromiso firmado por los titulares de dichos locales, comprometiéndose a alquilar a dichas empresas, por tanto se han puntuado para ambas a CERO.

6.- Oferta Económica (55 puntos)

6.- Valoración Criterio Oferta Económica	AÑEPA	ARGUINEGUIN
El licitador ofertará un porcentaje único de reducción en relación a los precios máximos unitarios establecidos según tipologías, atendiendo al modelo de oferta que se encuentra al final del presente pliego. (55 puntos)	23,00%	20,00%
	61.553,8 €	63.952,0 €
Total punto 6 (PCAP 12.2.1.6.- 55) pts.-	55,00	47,82

2.3.- Considerando que según establece el artículo 25 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indica en su SECCIÓN 4. PROCEDIMIENTOS ABIERTO, RESTRINGIDO Y NEGOCIADO, lo siguiente:

Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

En base a las propuestas económicas presentadas, se indica:

1. **Oferta de AÑEPA, S.L.: 23% de reducción, 61.553,8 €**
2. **Oferta de GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L.: 20% de reducción, 63.952,0 €**

	AÑEPA	ARGUINEGUIN
Oferta Económica aplicada descuento	61.553,8 €	63.952,0 €
Art 85 RD 1098/2001, comparativa	51.161,60 €	---
20 Uds porcentuales inferior a la otra oferta	Cumple	Cumple
	NO Hay Baja Anormal	NO Hay Baja Anormal

Por tanto y en base a las valoraciones de las puntuaciones mediante criterios automáticos están quedando ordenadas según el siguiente cuadro:

Criterios Automáticos	CUADRO RESUMEN PUNTUACIÓN DE OFERTAS	
	AÑEPA	ARGUINEGUIN
1.- Valoración Criterio Social (5 pts)	3,00	1,50
2.- Valoración Criterio Medioambiental (5 pts)	1,50	0,00
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 pts)	5,00	5,00
4.- Mejoras del Servicio (20 pts)	18,00	19,00
5.- Proximidad al Depósito Municipal (10 pts)	0,00	0,00
Total (1,2,3,4 y 5).-	27,50	25,50
Oferta Económica con % de reducción	AÑEPA	ARGUINEGUIN
Porcentaje reducción	23,0%	20,0%
Oferta Económica con % de reducción	61.553,80 €	63.952,00 €
6.- Valoración Criterio Oferta Económica (55 pts)	55,00	47,82
Total (Criterios Automáticos).-	AÑEPA	ARGUINEGUIN
Valoración final de la Licitación	82,50	73,32

Por tanto y en base a lo recogido en la cláusula 12.2 del PCAP, se eleva la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO.- Por tanto y base a la suma de puntuaciones de criterios automáticos y no automáticos, las empresas (**AÑEPA, S.L.** y **GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L.**), quedan ordenadas en orden decreciente según se indica:.

Nº	LICITADORES (ORDEN DECRECIEN-TE)	Oferta Económica	Total
1	AÑEPA, S.L.	23,50%	82,50
2	GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L.	20,00%	73,32

SEGUNDO.- La oferta económica de la empresa **AÑEPA, S.L.**, NO se encuentra incurso en baja anormal o desproporcionada.

TERCERO.- La oferta económica de la empresa **AÑEPA, S.L.** queda plasmada aplicando el **23,00%** de descuento a los precios unitarios de la siguiente manera:

Precios Unitarios	23,00%
1.Traslado y entrega en deposito Municipal (art. 4º.1 Ordenanza)	AÑEPA
1.1 Traslado bicicletas, monopatines y similares	11,55 €
1.2 Medios de transportes eléctrico regulados y no regulados	26,95 €
1.3 Ciclomotores de dos ruedas	46,20 €
1.4 Motocicletas, Cuatriciclos, Ciclomotores de tres ruedas, Cuatriciclos Ligeros, Coches de minisváildos y Vehículos especiales tipo Quads.	46,20 €
1.5 Turismos, vehículos derivados de turismos, Todo Terreno, Furgonetas y vehículs análogos que no superen los 3.500 kg.	50,05 €
1.6 Autocaravanas, Caravanas, Tractores, Camiones, Tractocamiones, Remolques de mma > 750 kg, Semirremolques y Autobuses	69,30 €
2.Traslado (con o sin enganche) y no entrega en deposito Municipal (art. 4º.2 Ordenanza)	Ud/mes
2.1 Traslado bicicletas, monopatines y similares	3,85 €
2.2 Medios de transportes eléctrico regulados y no regulados	11,55 €
2.3 Ciclomotores de dos ruedas	11,55 €
2.4 Motocicletas, Cuatriciclos, Ciclomotores de tres ruedas, Cuatriciclos Ligeros, Coches de minisváildos y Vehículos especiales tipo Quads.	15,40 €
2.5 Turismos, vehículos derivados de turismos, Todo Terreno, Furgonetas y vehículs análogos que no superen los 3.500 kg.	19,25 €
2.6 Autocaravanas, Caravanas, Tractores, Camiones, Tractocamiones, Remolques de mma > 750 kg, Semirremolques y Autobuses	26,95 €
3. Inmovilizado y/o Traslado (con o sin enganche) , entrega en deposito Municipal (art. 4º.3 Ordenanza)	Ud/mes
3.1 Traslado bicicletas, monopatines y similares	3,85 €
3.2 Medios de transportes eléctrico regulados y no regulados	11,55 €
3.3 Ciclomotores de dos ruedas	11,55 €
3.4 Motocicletas, Cuatriciclos, Ciclomotores de tres ruedas, Cuatriciclos Ligeros, Coches de minisváildos y Vehículos especiales tipo Quads.	15,40 €
3.5 Turismos, vehículos derivados de turismos, Todo Terreno, Furgonetas y vehículs análogos que no superen los 3.500 kg.	19,25 €
3.6 Autocaravanas, Caravanas, Tractores, Camiones, Tractocamiones, Remolques de mma > 750 kg, Semirremolques y Autobuses	26,95 €
4. Bolsa de Servicios (puntos 5.2 al 5.9 del PPTP)	30,80 €

CUARTO.- Asi mismo la entidad mercantil **AÑEPA, S.L.** con la puntuación final de **82,50 puntos**, y, mediante declaración responsable se ha comprometido a lo siguiente:

1.- Aumento del alcance del servicio:

- I. N° Arrastres gratuitos (por mes) **excluidos de pago** en apoyo a Mercadillos: **3 servicios**.
- II. N° Arrastres gratuitos (por mes) **excluidos de pago** en apoyo a Fiestas Municipales: **5 servicios**.
- III. N° Arrastres gratuitos (por mes) **excluidos de pago** en Accidentes de Tráfico y/o Incendios: **3 servicios**.
- IV. N° Arrastres gratuitos (por mes) **excluidos de pago** en apoyo a Fenómenos Meteorológicos: **10 servicios**.

2.- Mayor parque móvil para la prestación del servicio:

- V. Cumplir con la dotación de los vehículos según **flota tipo 4** (más de tres grúas hasta 3.500Kg y más de dos grúas para vehículos superiores a 3.500Kg)

3.- Disminución de los tiempos de respuesta:

VI. Compromiso de reducir el tiempo de respuesta de los servicios solicitados en **5 minutos**

4.- Medios de señalización e inmovilización :

- VII. Vallas de señalización: **20 unidades.**
- VIII. Conos de señalización: **20 unidades.**
- IX. Unidades de inmovilización: **10 unidades.**
- X. Unidades de batería autónoma: **4 unidades.**

QUINTO.- Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil **AÑEPA, S.L.** con la puntuación final de **82,50 puntos**, y una **cuantía anual máxima** de gasto para el **“SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN”** por valor de **101.787,60 €/año.**

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente **18-SER-10**

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos”

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación, tras la exposición del Informe Técnico aceptan el mismo y se acuerda considerar **propuesta como adjudicataria del contrato del “Servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía pública en el municipio de Mogán”, REF: 18-SER-10**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y con un **presupuesto base de licitación para un año, sin incluir el IGIC, de 95.128,60 euros, correspondiendo un IGIC (7%), que asciende de 6.659,00 euros**, a la entidad **AÑEPA, S.L. con C.I.F.: B-35149830**, ofertándose respecto a la oferta económica un porcentaje único de reducción de un **23% en relación a los precios máximos unitarios establecidos según tipologías**, conforme se señala a continuación:

Precios Unitarios	23,00%
1.Traslado y entrega en deposito Municipal (art. 4º.1 Ordenanza)	AÑEPA
1.1 Traslado bicicletas, monopatines y similares	11,55 €
1.2 Medios de transportes eléctrico regulados y no regulados	26,95 €
1.3 Ciclomotores de dos ruedas	46,20 €
1.4 Motocicletas, Cuatriciclos, Ciclomotores de tres ruedas, Cuatriciclos Ligeros, Coches de minisváildos y Vehículos especiales tipo Quads.	46,20 €
1.5 Turismos, vehículos derivados de turismos, Todo Terreno, Furgonetas y vehículos análogos que no superen los 3.500 kg.	50,05 €
1.6 Autocaravanas, Caravanas, Tractores, Camiones, Tractocamiones, Remolques de mma > 750 kg, Semirremolques y Autobuses	69,30 €
2.Traslado (con o sin enganche) y no entrega en deposito Municipal (art. 4º.2 Ordenanza)	Ud/mes
2.1 Traslado bicicletas, monopatines y similares	3,85 €
2.2 Medios de transportes eléctrico regulados y no regulados	11,55 €
2.3 Ciclomotores de dos ruedas	11,55 €
2.4 Motocicletas, Cuatriciclos, Ciclomotores de tres ruedas, Cuatriciclos Ligeros, Coches de minisváildos y Vehículos especiales tipo Quads.	15,40 €
2.5 Turismos, vehículos derivados de turismos, Todo Terreno, Furgonetas y vehículos análogos que no superen los 3.500 kg.	19,25 €

Acta nº 32/2019 de Junta de Gobierno Local

2.6 Autocaravanas, Caravanas, Tractores, Camiones, Tractocamiones, Remolques de mma > 750 kg, Semirremolques y Autobuses	26,95 €
3. Inmovilizado y/o Traslado (con o sin enganche) , entrega en deposito Municipal (art. 4º.3 Ordenanza)	Ud/mes
3.1 Traslado bicicletas, monopatinos y similares	3,85 €
3.2 Medios de transportes eléctrico regulados y no regulados	11,55 €
3.3 Ciclomotores de dos ruedas	11,55 €
3.4 Motocicletas, Cuatriciclos, Ciclomotores de tres ruedas, Cuatriciclos Ligeros, Coches de minisváldos y Vehículos especiales tipo Quads.	15,40 €
3.5 Turismos, vehículos derivados de turismos, Todo Terreno, Furgonetas y vehículs análogos que no superen los 3.500 kg.	19,25 €
3.6 Autocaravanas, Caravanas, Tractores, Camiones, Tractocamiones, Remolques de mma > 750 kg, Semirremolques y Autobuses	26,95 €
4. Bolsa de Servicios (puntos 5.2 al 5.9 del PPTP)	30,80 €

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, que se contienen en el Informe Técnico de fecha 14/02/2019 y que se señalan a continuación:

1.- Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos)

1.- Valoración Criterio Social (PCAP 12.2.1.1.- 5 pts)	AÑEPA
1.Poseer una plantilla (\leq 20 trabajadores) 2,5 puntos.	2,5
2.Poseer una plantilla ($>$ 20 trabajadores y \leq 50 trabajadores) 1,5 puntos.	0
3.Poseer una plantilla ($>$ 50 trabajadores) 1 punto.	0
4.Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales (OSHAS 18.001 o similar) 0,5 puntos.	0,5
5.Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual 0,5 puntos.	0
6.Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas $>$ 45 años 0,5 puntos.	0
7.Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas con riesgo de exclusión social 0,5 puntos.	0
8.Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla proveniente de programas suscritos de incorporación para prácticas en empresa 0,5 puntos	0
Total punto 1 (PCAP 12.2.1.1.- 5 pts).-	3

2.- Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)

2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (PCAP 12.2.1.2.- 5 pts)	AÑEPA
1.Tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental (ISO 14001, EMAS o similar) 1 punto.	0

2. Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad (ISO 9001, EMAS o similar) 1 punto .	0
3. Tener implantado un sistema de clasificación, almacenamiento y gestión de residuos 1 punto .	1
4. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables 0,5 puntos .	0
5. Tener o haber tenido en los últimos 3 años (un gasto justificable) en medidas de ahorro energético, como por ejemplo (iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, etc.) 0,5 puntos .	0
6. Tener o haber tenido en los últimos 3 años (un gasto justificable) en medidas de ahorro energético en movilidad de transporte, como por ejemplo (compra de vehículos eléctricos, compra de vehículos de menor consumos de fuentes no renovables, etc.) 0,5 puntos .	0,5
7. Tener o haber tenido en los últimos tres años, contribuciones económicas a ONG'S Medioambientales (ADENA, GREENPEACE, etc..) 0,5 puntos .	0
Total punto 2 (PCAP 12.2.1.2.- 5 ptos)(sin coeficiente).-	1,5

Coeficiente subsanación	AÑEPA
1. Para empresas con una plantilla (≤ 20 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 1 .	1
2. Para empresas con una plantilla (> 20 trabajadores y ≤ 50 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 0,5 .	
3. Para empresas con una plantilla (> 50 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 0,25 .	
Total punto 2 (PCAP 12.2.1.2.- 5 ptos)(con coeficiente).-	1,5

3.- Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 puntos)

3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (PCAP 12.2.1.3.- 5 ptos)	AÑEPA
1. Certificado de buena ejecución (emitido por Administración Pública) para servicios similares de grúas y retirada de vehículos, 2,5 puntos .	2,5
2. Certificado de buena ejecución (emitido por Entidad Privada) para servicios similares de grúas y retirada de vehículos, 2,5 puntos .	2,5
Total punto 3 (PCAP 12.2.1.3.- 5 ptos).-	5

4.- Mejoras adicionales (20 puntos)

4.- Mejoras del Servicio (PCAP 12.2.1.4.- 20 ptos)	AÑEPA
---	--------------

<p>1. Aumento del Alcance del Servicio, valoración máxima 5 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Mercadillos (1 punto) • Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Fiestas Municipales (1 punto) • Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Accidentes de Tráfico y/o incendios (1 punto) • Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a movimiento interior de Depósito Municipal (1 punto) • Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a fenómenos meteorológicos (1 punto) 	4
<p>2. Mayor parque móvil para prestar servicio durante los trabajos solicitados por Agente de la Autoridad, valoración máxima 5 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Flota (tipo-2).- DOS (2) Grúas para vehículos hasta 3.500 kg y UNA (1) Grúa para vehículos superiores a 3.500 kg (3 puntos) • Flota (tipo-3).- TRES (3) Grúas para vehículos hasta 3.500 kg y DOS (2) Grúa para vehículos superiores a 3.500 kg (4 puntos) • Flota (tipo-4).- > TRES (3) Grúas para vehículos hasta 3.500 kg y DOS (2) Grúa para vehículos superiores a 3.500 kg (5 puntos) 	5
<p>3. Disminución de los tiempos de respuesta: por cada 2,5 minutos de mejora en el tiempo de repuesta (apartado 6.1 del PPTP), se añadirá 0,5 puntos, hasta un máximo de 10 minutos de mejora, lo que equivale a un máximo de 2 puntos.</p>	1
<p>4. Medios de Señalización e inmovilización.- (valoración máxima 8 puntos) el Adjudicatario se compromete a adscribir al servicio (a la finalización del servicio el material queda a disposición del Ayuntamiento) tener al menos una relación mínima de los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vallas de señalización/separación amarilla (homologadas para tráfico) con logo del Ayuntamiento mínimo 10 unidades y hasta un máximo 20 unidades. (2 puntos) - Conos de señalización naranjas (homologadas para tráfico) mínimo 10 unidades y hasta un máximo 20 unidades. (2 puntos) - Unidades de inmovilización de vehículos mínimo 5 unidades y hasta un máximo 10 unidades. (2 puntos) - Unidad de batería autónoma para arranque de vehículos (autoenchufable) mínimo 2 unidades y hasta un máximo 4 unidades. (2 puntos) 	8
Total punto 4 (PCAP 12.2.1.4.- 20 pts).-	18

1.- Aumento del alcance del servicio:

- XI. Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Mercadillos: **3 servicios**.
- XII. Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Fiestas Municipales: **5 servicios**.
- XIII. Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en Accidentes de Tráfico y/o Incendios: **3 servicios**.
- XIV. Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Fenómenos Meteorológicos: **10 servicios**.

2.- Mayor parque móvil para la prestación del servicio:

XV. Cumplir con la dotación de los vehículos según **flota tipo 4** (más de tres grúas hasta 3.500Kg y más de dos grúas para vehículos superiores a 3.500Kg)

3.- Disminución de los tiempos de respuesta:

XVI. Compromiso de reducir el tiempo de respuesta de los servicios solicitados en 5 minutos

4.- Medios de señalización e inmovilización :

- XVII. Vallas de señalización: **20 unidades.**
 XVIII. Conos de señalización: **20 unidades.**
 XIX. Unidades de inmovilización: **10 unidades.**
 XX. **Unidades de batería autónoma: 4 unidades.**

5.- Proximidad al depósito municipal de vehículos (10 puntos)

5.- Proximidad al Depósito Municipal de vehículos (PCAP 12.2.1.5.- 10 ptos)	AÑEPA
<p>Menor distancia de Itinerario medida entre el Depósito Municipal de vehículos [situado en la calle Lérída zona de Motor Grande (Puerto Rico) y que tiene de coordenadas UTM (431.471, 3.075.638)], y la cercanía de la empresa con su almacén base de grúas, de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> <p>$P 1 = (2,5/ d)$</p> <p>Siendo</p> <p>P1= Puntuación correspondiente a la distancia de desplazamiento para mover la grúa hacia y/o desde Depósito Municipal de vehículos hasta almacén base de grúas del licitador.</p> <p>d= distancia o longitud de itinerario, medida en kilómetros, entre el Depósito Municipal de vehículos y el almacén base de grúas ofertado por el licitador. Si el Licitador propusiera varios almacenes base de grúas, se calculará para la de menor valor de distancia de itinerario.</p> <p>Para el cálculo de esta longitud del itinerario (d), se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Depósito Municipal de vehículos [situado en la calle Lérída zona de Motor Grande (Puerto Rico) y que tiene de coordenadas UTM (431.471, 3.075.638)] • El itinerario a considerar será el más corto de los posibles, calculado en kilómetros con un solo decimal mediante la aplicación "Google Maps" o "Visor Grafcan", a través de las calles y carreteras habilitadas para el paso de cualquiera de los vehículos del Parque Móvil Municipal (según relación de vehículos Anexo I del PPTP). 	<p>0</p>
<p>Total punto 5 (PCAP 12.2.1.5.- 10 ptos).-</p>	<p>0</p>

por un plazo de vigencia de un año o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado, con posibilidad de prórroga de un año, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con la valoración que a continuación se recoge:

	CUADRO RESUMEN PUNTUACIÓN DE OFERTAS	
Criterios Automáticos	AÑEPA	ARGUINEGUIN
1.- Valoración Criterio Social (5 ptos)	3,00	1,50
2.- Valoración Criterio Medioambiental (5 ptos)	1,50	0,00
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 ptos)	5,00	5,00
4.- Mejoras del Servicio (20 ptos)	18,00	19,00
5.- Proximidad al Depósito Municipal (10 ptos)	0,00	0,00
Total (1,2,3,4 y 5).-	27,50	25,50
Oferta Económica con % de reducción	AÑEPA	ARGUINEGUIN
Porcentaje reducción	23,0%	20,0%
Oferta Económica con % de reducción	61.553,80 €	63.952,00 €
6.- Valoración Criterio Oferta Económica (55 ptos)	55,00	47,82
Total (Criterios Automáticos).-	AÑEPA	ARGUINEGUIN
Valoración final de la Licitación	82,50	73,32

“

> **VISTO** acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14 de marzo de 2019, que se da por reproducido a efecto de innecesarias repeticiones.

> **VISTO** que tras correo remitido a la Unidad de Contratación, por el licitador **GRÚAS ARGUINEGUIN, S.L.** en el que, en síntesis, ponen en conocimiento su disconformidad con las puntuaciones obtenidas respecto a las ofertas presentadas, se traslada el correo recibido al Técnico municipal.

> **VISTO** que en fecha 26 de marzo de 2019 se emite Informe por el Técnico municipal D. Daniel Ramírez Barreiro.

> **VISTO** que en fecha 29 de marzo de 2019 se emite nuevo Informe por el Técnico municipal D. Daniel Ramírez Barreiro.

> **VISTO** que en fecha 3 de abril de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DEL INFORME EMITIDO EN LA LICITACIÓN CONVOCADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN”, REF: 18-SER-10

El asunto se concreta en exponer y valorar el Informe Técnico emitido en fecha 29 de marzo de 2019, y que rectifica así mismo, el Informe Técnico de fecha 26 de marzo de 2019, en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “**Servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía pública en el municipio de Mogán**”, REF: 18-SER-10.

Atendiendo a que la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 19 de febrero de 2019 se pronuncia sobre la valoración de las ofertas presentadas, elevándose posteriormente a la Junta de Gobierno Local la consideración del propuesto como adjudicatario, **la plataforma de contratación del estado no permite ni la convocatoria para la celebración de la presente sesión ni, en consecuencia, volver a valorar las propuestas presentadas y, por tanto, no queda constancia en la plataforma de la celebración de la misma, sin perjuicio de la posterior publicación del Certificado del acuerdo que se adopte en la Mesa.**

Consta en el expediente administrativo Informe Técnico de fecha 26 de marzo de 2019, que literalmente informa lo siguiente:

“Unidad Administrativa de Servicios Públicos

Ref.: DRB

Expte.: 18-SER-10

Expte relacionado: 18-SERVSUM-28

Asunto: Rectificación Informe valoración sobre Nº2 “Criterios de Valoración Automáticos” 18-SER-10 y ratificación Adjudicatario Grúas Añepa.

D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación en relación con el expediente de contratación del “**SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**”, ref. 18-SER-10, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Visto que en fecha 13.02.2019 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del sobre Nº 2 en relación del expediente ref. 18-SER-10 “**SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**”, las empresas concurrentes a dicha licitación han sido:

- AÑEPA, S.L.
- GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L.

1.2.- Visto que en fecha 15.02.2019, se traslada informe a la Mesa de Contratación por parte del Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº2** de la licitación para el contrato “**SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**”, ref. 18-SER-10.

1.3.- Visto que en fecha 22.03.2019, la empresa **Grúas Arguineguín**, traslada mediante email, su disconformidad con la propuesta de adjudicatario, tras el dictamen elaborado por la Mesa de Contratación, y en base al informe presentado del Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº2** de la licitación para el contrato.

1.4.- Visto que en fecha 25.03.2019, la Mesa de Contratación, traslada al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, (dicha queja) relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº2** de la licitación para el contrato, y solicita de este técnico, informe de contestación. Se cita el contenido textual de la reclamación:

“(…)

2.2.-Considerando que lo recogido en la cláusula 12 del PCAP en relación a la proposición sujeta a evaluación previa, del criterio relativo a los Criterios Automáticos o Aritméticos, (…)

→ GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L. presentó una DECLARACIÓN RESPONSABLE, aportando las coordenadas UTM de la situación del Almacén Base de Grúas y Oficinas, en C/. Gerona, 11, CP 35130, zona industrial Motor Grande (Puerto Rico), próxima al Depósito Municipal de la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán. Adjuntando el Contrato de Arrendamiento suscrito entre PUERTO RICO, S.A. y GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L. con fecha del 17/05/2019.

1.-Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales

1.- Valoración Criterio Social (PCAP 12.2.1.1.- 5 ptos)

1. Poseer una plantilla (≤ 20 trabajadores) 2,5 puntos.

→ GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L. presentó relleno del documento ANEXO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (PARA INCLUIR EN EL ARCHIVO N°.1). Donde se Declara Bajo nuestra Responsabilidad que la Empresa, que representa D. Carmelo Ramos Ajeno, tiene un número de 13 trabajadores, siendo el nº de trabajadores con discapacidad en la empresa de 1, lo que supone el 7,69% trabajadores pertenecientes a este colectivo. Adjuntando 5 CONTRATOS como muestra, añadiendo el contrato del trabajador con discapacidad y el de otros compañeros mayores de 45 años, Trabajadores en situación de Exclusión Social

4. Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborables 0,5 puntos.

→ GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L. presentó documento donde se certifica la suscripción con Quirónprevención, S.L.U. de un contrato, vigente en la fecha de la presentación, para la prestación del servicio de prevención ajeno.

2.- Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)

Coeficiente subsanación

1. Para empresas con una plantilla (≤ 20 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 1.

→ GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L. presentó relleno del documento ANEXO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (PARA INCLUIR EN EL ARCHIVO N°.1). Donde se Declara Bajo nuestra Responsabilidad que la Empresa, que representa D. Carmelo Ramos Ajeno, tiene un número de 13 trabajadores, siendo el nº de trabajadores con discapacidad en la empresa de 1, lo que supone el 7,69% trabajadores pertenecientes a este colectivo. Adjuntando 5 CONTRATOS como muestra, añadiendo el contrato del trabajador con discapacidad y el de otros compañeros mayores de 45 años, Trabajadores en situación de Exclusión Social.

6.- Oferta Económica (55 puntos)

Criterios Automáticos

5.- Proximidad al Depósito Municipal (10 puntos)

→ GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L. presentó una DECLARACIÓN RESPONSABLE, aportando las coordenadas UTM de la situación del Almacén Base de Grúas y Oficinas, en C/. Gerona, 11, CP 35130, zona industrial Motor Grande (Puerto Rico), próxima al Depósito Municipal de la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán. Adjuntando el Contrato de Arrendamiento suscrito entre PUERTO RICO, S.A. y GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L. con fecha del 17/05/2019.

4.- Mejoras adicionales (20 puntos)

1. Aumento del Alcance del Servicio, valoración máxima 5 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

Número Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Mercadillo (1 punto)

Número Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Fiestas Municipales (1 punto)

Número Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Accidentes de Tráfico y/o incendios (1 punto)

Número Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Fenómenos Meteorológicos (1 punto)

→ **GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L. también redactó una DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ADJUDICATARIO TITULAR DEL SERVICIO, donde Declaraba que se comprometía a cumplir con los servicios de arrastre gratuitos mensuales ofertados:**

Número Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Mercadillo = **24 servicios;**
Número Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Fiestas Municipales = **10 servicios;**
Número Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Accidentes de Tráfico y/o incendios = **5 servicios;**
Número Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Fenómenos Meteorológicos = **20 servicios;**

Con un TOTAL de 59 Arrastres Gratuitos excluidos de pago en apoyo.

Número Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Mercadillo = **3 servicios;**
Número Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Fiestas Municipales = **5 servicios;**
Número Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Accidentes de Tráfico y/o incendios = **3 servicios;**
Número Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Fenómenos Meteorológicos = **10 servicios;**

Con un TOTAL de 21 Arrastres Gratuitos excluidos de pago en apoyo.

Resultando una diferencia de 38 Arrastres Gratuitos entre las 2 Empresas.

Siendo una diferencia monetaria menos a pagar, si fuese la adjudicataria GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L., datos que no creemos que se hayan tenido en cuenta;

900, 90€ al mes en Apoyo a Mercadillo,
250,25€ al mes en Apoyo a Fiestas Municipales,
100,10 € al mes en Apoyo a Accidentes de Tráfico y/o incendios,
550,00€ al mes en Apoyo a Fenómenos Meteorológicos.

Con un TOTAL de 1801,25€ al mes, siendo al año 21.615€.

Por ello, GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L. muestra su inconformidad con la resolución de la mencionada Valoración. Se ha entregado toda la documentación solicitada y se ha realizado una valoración inferior a la que le corresponde. GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L. merece que se revise lo indicado anteriormente y que se vuelva a revisar la documentación, corrigiéndose los errores que perjudican su valoración final.

Atentamente Grúas Arguineguín, S.L.
(...)"

Y en base a la solicitud de la Mesa de Contratación (relativa a la reclamación de la empresa Grúas Arguineguín), se emiten las siguientes consideraciones

2.- CONSIDERACIONES:

2.1.- Los documentos aportados a plataforma de contratación del estado, trasladados por la Mesa de Contratación al Coordinador de Servicios Públicos, relativos a la empresa Grúas Arguineguín, y que constan digitalmente para la presente licitación 18-SER-10, son los siguientes:

- **1.CERTIFICADO ESTAR CORRIENTE SEG SOCIAL**
- **2.CERTIFICADO OSHAS 18001QUIRONPREVENCION**
- **3.CONTRATO CON DISCAPACIDAD**
- **4.CONTRATO SUPERIOR 45**

- 5.CONTRATO SUPERIOR 45
- 6.CONTRATO SUPERIOR 45
- 7.CONTRATO SUPERIOR 45
- 8.DECLARACION RESPONSABLE ADJUDICATARIO
- 9.DECLARACION RESPONSABLE EMPRESA PRIVADA 1
- 10.DECLARACION RESPONSABLE EMPRESA PRIVADA 2
- 11.CERTIFICADO ADMINISTRACION PUBLICA
- 12.DECLARACION RESPONSABLE DOTACION VEHICULOS
- 13.DECLARACION RESPONSABLE DISMINUCION RESPUESTA
- 14.DECLARACION RESPONSABLE ADQUISICION MATERIAL
- 15.DECLARACION RESPONSABLE UTM
- MODELO PROPOSICION ECONOMICA

2.2.- Como ya se indicase en el **punto 2.2** del informe emitido por el Coordinador de Servicios Públicos y de fecha **15.02.2019**, se indica como nota en los siguientes apartados:

1.- Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos)

Nota.- Indicar que la empresa Grúas Arqueguín S.L., no ha presentado la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) que se exigía en el PCAP apartado 12.1.1.1 y por tanto se puntúa como CERO.

Aclaración.- Consultada la información presentada (por Grúas Arqueguín), El Coordinador de Servicios Públicos en ausencia de documento de RNT, no puede determinar si los trabajadores de la empresa son 5 o cualquier otro número superior, y consultada a la Mesa de Contratación se decide no valorar dicho apartado, puesto que el documento no esta aportado en Plataforma.

2.- Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)

Nota.- Indicar que la empresa Grúas Arqueguín S.L., no ha presentado la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) que se exigía en el PCAP apartado 12.1.1.1, y dado que este coeficiente es necesario para valorar el apartado 12.1.1.2, este apartado también se puntúa como CERO.

Aclaración.- Consultada la información presentada (por Grúas Arqueguín), El Coordinador de Servicios Públicos en ausencia de documento de RNT, no puede determinar si los trabajadores de la empresa son 5 o cualquier otro número superior, y consultada a la Mesa de Contratación se decide no valorar dicho apartado, puesto que el documento no esta aportado en Plataforma, y concretamente en el apartado Nº2 era necesario tenerlo para poder trasponer el coeficiente de ponderación que se recoge en el PCAP.

3.- Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 puntos)

Aclaración.- Consultada la información presentada (por Grúas Arqueguín), El Coordinador de Servicios Públicos localizo en las oficina de Arqueguín, el certificado de Grúas de Arqueguín que no se había retirado físicamente y que debió haberse aportado a plataforma. El documento aportado a plataforma era tan sólo el registro de solicitud, aún así y a criterio unánime de la Mesa, se concedió la máxima puntuación en dicho apartado sin estar elevado el pertinente documento a plataforma.

5.- Proximidad al depósito municipal de vehículos (10 puntos)

Nota.- Indicar que tanto la empresa Grúas Arqueguín S.L., como AÑEPA, SL. no han aportado datos de titularidad de los locales que indican en sus ofertas, así como tampoco compromiso firmado por los titulares de dichos locales, comprometiéndose a alquiler a dichas empresas, por tanto se han puntuado para ambas a CERO.

Aclaración.- Consultada la información presentada (por Grúas Arguineguín y Añepa), El Coordinador de Servicios Públicos decidió valorar como cero a ambas empresas dado que el documento de declaración responsable aportadas por empresas, es un compromiso de los declarantes, y sin embargo un acuerdo firmado con los titulares de los almacenas junto con la declaración, confirmarían la disposición del local. No es la primera vez (en licitaciones) que ocurre, que al no aportar contrato y/o compromiso de alquiler, cuando transcurre la fase de valoración de la licitación, y llega el acta de inicio, el local comprometido no estaba sujeto por compromiso con los titulares del mismo. Y por tanto dado que ambas empresas aportaban sólo ese documento (declaración responsable), se decidió valorar a ambas con cero, tal y como recoge la nota.

2.3.- Efectivamente y tras corroborar con una persona de la empresa Grúas Arguineguín con el Coordinador de Servicios Públicos (en conversación telefónica el pasado 22.03.2019), se detecta un fallo en la valoración del **apartado 1 Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos)**, y de este modo se rectifica de la siguiente forma:

Donde dice:

1.- Valoración Criterio Social (PCAP 12.2.1.1.- 5 ptos)	AÑEPA	ARGUINEGUIN
1.Poseer una plantilla (≤ 20 trabajadores) 2,5 puntos.	2,5	0
2.Poseer una plantilla (> 20 trabajadores y ≤ 50 trabajadores) 1,5 puntos.	0	0
3.Poseer una plantilla (> 50 trabajadores) 1 punto.	0	0
4.Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales (OSHAS 18.001 o similar) 0,5 puntos.	0,5	0

Debe decir:

1.- Valoración Criterio Social (PCAP 12.2.1.1.- 5 ptos)	AÑEPA	ARGUINEGUIN
1.Poseer una plantilla (≤ 20 trabajadores) 2,5 puntos.	2,5	0
2.Poseer una plantilla (> 20 trabajadores y ≤ 50 trabajadores) 1,5 puntos.	0	0
3.Poseer una plantilla (> 50 trabajadores) 1 punto.	0	0
4.Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales (OSHAS 18.001 o similar) 0,5 puntos.	0,5	0,5

Por tanto, el **apartado 1 Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos)**, quedaría finalmente valorado según el cuadro rectificado siguiente:

1.- Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos)

1.- Valoración Criterio Social (PCAP 12.2.1.1.- 5 ptos)	AÑEPA	ARGUINEGUIN
1.Poseer una plantilla (≤ 20 trabajadores) 2,5 puntos.	2,5	0
2.Poseer una plantilla (> 20 trabajadores y ≤ 50 trabajadores) 1,5 puntos.	0	0
3.Poseer una plantilla (> 50 trabajadores) 1 punto.	0	0
4.Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales (OSHAS 18.001 o similar) 0,5 puntos.	0,5	0,5

Acta nº 32/2019 de Junta de Gobierno Local

5.Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual 0,5 puntos .	0	0,5
6.Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años 0,5 puntos .	0	0,5
7.Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas con riesgo de exclusión social 0,5 puntos .	0	0,5
8.Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla proveniente de programas suscritos de incorporación para prácticas en empresa 0,5 puntos	0	0
Total punto 1 (PCAP 12.2.1.1.- 5 pts).-	3	2,0

2.4.- En relación al razonamiento efectuado por la empresa Grúas Arguineguín en la valoración del

4.- Mejoras del Servicio (PCAP 12.2.1.4.- 20 pts), se debe aclarar dos cosas:

1. **SÓLO SE PUNTUA** si aporta arrastres gratuitos, el número y la cantidad de arrates no inflúa
2. **NO SE PUEDE EXTRAPOLAR** los arrastres gratuitos a una ventaja económica, dado que ambos aportados se puntúan con criterios diferentes, y en ningún caso se recoge en los pliegos que ambos apartados estén relacionados.

Por tanto y en base a los argumentos anteriormente expuestos, la rectificación de valoración del apartado 1 Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos), el informe del pasado 15.02.2019 quedaría rectificaco según el siguiente cuadro final:

Criterios Automáticos	CUADRO RESUMEN PUNTUACIÓN DE OFERTAS	
	AÑEPA	ARGUINEGUIN
1.- Valoración Criterio Social (5 pts)	3,00	2,00
2.- Valoración Criterio Medioambiental (5 pts)	1,50	0,00
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 pts)	5,00	5,00
4.- Mejoras del Servicio (20 pts)	18,00	19,00
5.- Proximidad al Depósito Municipal (10 pts)	0,00	0,00
Total (1,2,3,4 y 5).-	27,50	26,00
Oferta Económica con % de reducción	AÑEPA	ARGUINEGUIN
Porcentaje reducción	23,0%	20,0%
Oferta Económica con % de reducción	61.553,80 €	63.952,00 €
6.- Valoración Criterio Oferta Económica (55 pts)	55,00	47,82
Total (Criterios Automáticos).-	AÑEPA	ARGUINEGUIN
Valoración final de la Licitación	82,50	73,82

Por tanto y en base a lo recogido en la cláusula 12.2 del PCAP, se eleva la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO.- Por tanto y base a la suma de puntuaciones de criterios automáticos y no automáticos, las empresas (AÑEPA, S.L. y GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L.), una vez rectificado el apartado 1 Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos), quedan ordenadas en orden decreciente según se indica:.

Nº	LICITADORES (ORDEN DECRECIENTE)	Oferta Económica	Total
1	AÑEPA, S.L.	23,50%	82,50
2	GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L.	20,00%	73,82

SEGUNDO.- La oferta económica de la empresa **AÑEPA, S.L.**, NO se encuentra incursa en baja anormal o desproporcionada.

TERCERO.- La oferta económica de la empresa **AÑEPA, S.L.** queda plasmada aplicando el **23,00%** de descuento a los precios unitarios de la siguiente manera:

Precios Unitarios	23,00%
1.Traslado y entrega en deposito Municipal (art. 4º.1 Ordenanza)	AÑEPA
1.1 Traslado bicicletas, monopatines y similares	11,55 €
1.2 Medios de transportes eléctrico regulados y no regulados	26,95 €
1.3 Ciclomotores de dos ruedas	46,20 €
1.4 Motocicletas, Cuatriciclos, Ciclomotores de tres ruedas, Cuatriciclos Ligeros, Coches de miniválidos y Vehículos especiales tipo Quads.	46,20 €
1.5 Turismos, vehículos derivados de turismos, Todo Terreno, Furgonetas y vehículs análogos que no superen los 3.500 kg.	50,05 €
1.6 Autocaravanas, Caravanas, Tractores, Camiones, Tractocamiones, Remolques de mma > 750 kg, Semirremolques y Autobuses	69,30 €
2.Traslado (con o sin enganche) y no entrega en deposito Municipal (art. 4º.2 Ordenanza)	Ud/mes
2.1 Traslado bicicletas, monopatines y similares	3,85 €
2.2 Medios de transportes eléctrico regulados y no regulados	11,55 €
2.3 Ciclomotores de dos ruedas	11,55 €
2.4 Motocicletas, Cuatriciclos, Ciclomotores de tres ruedas, Cuatriciclos Ligeros, Coches de miniválidos y Vehículos especiales tipo Quads.	15,40 €
2.5 Turismos, vehículos derivados de turismos, Todo Terreno, Furgonetas y vehículs análogos que no superen los 3.500 kg.	19,25 €
2.6 Autocaravanas, Caravanas, Tractores, Camiones, Tractocamiones, Remolques de mma > 750 kg, Semirremolques y Autobuses	26,95 €
3. Inmovilizado y/o Traslado (con o sin enganche) , entrega en deposito Municipal (art. 4º.3 Ordenanza)	Ud/mes
3.1 Traslado bicicletas, monopatines y similares	3,85 €
3.2 Medios de transportes eléctrico regulados y no regulados	11,55 €
3.3 Ciclomotores de dos ruedas	11,55 €
3.4 Motocicletas, Cuatriciclos, Ciclomotores de tres ruedas, Cuatriciclos Ligeros, Coches de miniválidos y Vehículos especiales tipo Quads.	15,40 €
3.5 Turismos, vehículos derivados de turismos, Todo Terreno, Furgonetas y vehículs análogos que no superen los 3.500 kg.	19,25 €
3.6 Autocaravanas, Caravanas, Tractores, Camiones, Tractocamiones, Remolques de mma > 750 kg, Semirremolques y Autobuses	26,95 €
4. Bolsa de Servicios (puntos 5.2 al 5.9 del PPTP)	30,80 €

CUARTO.- Asi mismo la entidad mercantil **AÑEPA, S.L.** con la puntuación final de **82,50 puntos**, y, mediante declaración responsable se ha comprometido a lo siguiente:

1.- Aumento del alcance del servicio:

- I. Nº Arrastres gratuitos (por mes) **excluidos de pago** en apoyo a Mercadillos: **3 servicios**.
- II. Nº Arrastres gratuitos (por mes) **excluidos de pago** en apoyo a Fiestas Municipales: **5 servicios**.

III. Nº Arrastres gratuitos (por mes) **excluidos de pago** en Accidentes de Tráfico y/o Incendios: **3 servicios**.

IV. Nº Arrastres gratuitos (por mes) **excluidos de pago** en apoyo a Fenómenos Meteorológicos: **10 servicios**.

2.- Mayor parque móvil para la prestación del servicio:

V. Cumplir con la dotación de los vehículos según **flota tipo 4** (más de tres grúas hasta 3.500Kg y más de dos grúas para vehículos superiores a 3.500Kg)

3.- Disminución de los tiempos de respuesta:

VI. Compromiso de reducir el tiempo de respuesta de los servicios solicitados en **5 minutos**.

4.- Medios de señalización e inmovilización :

VII. Vallas de señalización: **20 unidades**.

VIII. Conos de señalización: **20 unidades**.

IX. Unidades de inmovilización: **10 unidades**.

X. Unidades de batería autónoma: **4 unidades**.

QUINTO.- Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil **AÑEPA, S.L.** con la puntuación final de **82,50 puntos**, y una **cuantía anual máxima** de gasto para el **“SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN”** por valor de **101.787,60 €/año**.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente **18-SER-10**

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos”

> Se procede a exponer por el Técnico municipal redactor, Informe Técnico de fecha **29 de marzo de 2019**, que literalmente informa lo siguiente:

“Unidad Administrativa de Servicios Públicos

Ref.: DRB

Expte.: **18-SER-10**

Expte relacionado: 18-SERVSUM-28

Asunto: Rectificación Informe valoración sobre Nº2 “Criterios de Valoración Automáticos” 18-SER-10 y ratificación Adjudicatario Grúas Añepa.

D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación en relación con el expediente de contratación del **“SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN”**, ref. **18-SER-10**, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Visto que en fecha 13.02.2019 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del sobre Nº 2 en relación del expediente ref. **18-SER-10 “SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**, las empresas concurrentes a dicha licitación han sido:

- **AÑEPA, S.L.**

- GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L.

1.2.- Visto que en fecha 15.02.2019, se traslada informe a la Mesa de Contratación por parte del Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº2** de la licitación para el contrato “**SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**”, ref. 18-SER-10.

1.3.- Visto que en fecha 22.03.2019, la empresa **Grúas Arguineguín**, traslada mediante email, su disconformidad con la propuesta de adjudicatario, tras el dictamen elaborado por la Mesa de Contratación, y en base al informe presentado del Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº2** de la licitación para el contrato.

1.4.- Visto que en fecha 25.03.2019, la Mesa de Contratación, traslada al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, (dicha queja) relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº2** de la licitación para el contrato, y solicita de este técnico, informe de contestación. Se cita el contenido textual de la reclamación:

“(…)

2.2.-Considerando que lo recogido en la cláusula 12 del PCAP en relación a la proposición sujeta a evaluación previa, del criterio relativo a los Criterios Automáticos o Aritméticos, (…)

→ GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L. presentó una DECLARACIÓN RESPONSABLE, aportando las coordenadas UTM de la situación del Almacén Base de Grúas y Oficinas, en C/. Gerona, 11, CP 35130, zona industrial Motor Grande (Puerto Rico), próxima al Depósito Municipal de la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán. Adjuntando el Contrato de Arrendamiento suscrito entre PUERTO RICO, S.A. y GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L. con fecha del 17/05/2019.

1.-Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales

1.- Valoración Criterio Social (PCAP 12.2.1.1.- 5 pts)

1. Poseer una plantilla (≤ 20 trabajadores) 2,5 puntos.

→ GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L. presentó relleno del documento ANEXO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (PARA INCLUIR EN EL ARCHIVO Nº.1). Donde se Declara Bajo nuestra Responsabilidad que la Empresa, que representa D. Carmelo Ramos Ajeno, tiene un número de 13 trabajadores, siendo el nº de trabajadores con discapacidad en la empresa de 1, lo que supone el 7,69% trabajadores pertenecientes a este colectivo. Adjuntando 5 CONTRATOS como muestra, añadiendo el contrato del trabajador con discapacidad y el de otros compañeros mayores de 45 años, Trabajadores en situación de Exclusión Social

4. Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales 0,5 puntos.

→GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L. presentó documento donde se certifica la suscripción con Quirónprevención, S.L.U. de un contrato, vigente en la fecha de la presentación, para la prestación del servicio de prevención ajeno.

2.- Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)

Coefficiente subsanación

1. Para empresas con una plantilla (≤ 20 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 1.

→ GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L. presentó relleno del documento ANEXO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (PARA INCLUIR EN EL ARCHIVO Nº.1). Donde se Declara Bajo nuestra Responsabilidad que la Empresa, que representa D. Carmelo Ramos Ajeno, tiene un número de 13 trabajadores, siendo el nº de trabajadores con discapacidad en la empresa de 1, lo que supone el 7,69% trabajadores pertenecientes a este colectivo. Adjuntando 5 CONTRATOS como muestra, añadiendo el contrato del trabajador con discapacidad y el de otros compañeros mayores de 45 años, Trabajadores en situación de Exclusión Social.

Acta nº 32/2019 de Junta de Gobierno Local

6.- Oferta Económica (55 puntos)

CrITERIOS Automáticos

5.- Proximidad al Depósito Municipal (10 puntos)

→ GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L. presentó una DECLARACIÓN RESPONSABLE, aportando las coordenadas UTM de la situación del Almacén Base de Grúas y Oficinas, en C/. Gerona, 11, CP 35130, zona industrial Motor Grande (Puerto Rico), próxima al Depósito Municipal de la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán. Adjuntando el Contrato de Arrendamiento suscrito entre PUERTO RICO, S.A. y GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L. con fecha del 17/05/2019.

4.- Mejoras adicionales (20 puntos)

1. Aumento del Alcance del Servicio, valoración máxima 5 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

Número Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Mercadillo (1 punto)
Número Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Fiestas Municipales (1 punto)
Número Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Accidentes de Tráfico y/o incendios (1 punto)
Número Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Fenómenos Meteorológicos (1 punto)

→ GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L. también redactó una DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ADJUDICATARIO TITULAR DEL SERVICIO, donde Declaraba que se comprometía a cumplir con los servicios de arrastre gratuitos mensuales ofertados;

Número Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Mercadillo = **24 servicios;**
Número Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Fiestas Municipales = **10 servicios;**
Número Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Accidentes de Tráfico y/o incendios = **5 servicios;**
Número Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Fenómenos Meteorológicos = **20 servicios;**

Con un TOTAL de 59 Arrastres Gratuitos excluidos de pago en apoyo.

Número Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Mercadillo = **3 servicios;**
Número Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Fiestas Municipales = **5 servicios;**
Número Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Accidentes de Tráfico y/o incendios = **3 servicios;**
Número Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Fenómenos Meteorológicos = **10 servicios;**

Con un TOTAL de 21 Arrastres Gratuitos excluidos de pago en apoyo.

Resultando una diferencia de 38 Arrastres Gratuitos entre las 2 Empresas.

Siendo una diferencia monetaria menos a pagar, si fuese la adjudicataria GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L., datos que no creemos que se hayan tenido en cuenta;

900, 90€ al mes en Apoyo a Mercadillo,
250,25€ al mes en Apoyo a Fiestas Municipales,
100,10 € al mes en Apoyo a Accidentes de Tráfico y/o incendios,
550,00€ al mes en Apoyo a Fenómenos Meteorológicos.

Con un TOTAL de 1801,25€ al mes, siendo al año 21.615€.

Por ello, GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L. muestra su inconformidad con la resolución de la mencionada Valoración. Se ha entregado toda la documentación solicitada y se ha realizado una valoración inferior a la que le corresponde. GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L. merece que se revise lo indicado anteriormente y que se vuelva a revisar la documentación, corrigiéndose los errores que perjudican su valoración final.

Atentamente Grúas Arguineguín, S.L.
(...)"

Y en base a la solicitud de la Mesa de Contratación (relativa a la reclamación de la empresa Grúas Arguineguín), se emiten las siguientes consideraciones

2.- CONSIDERACIONES:

2.1.- Los documentos aportados a plataforma de contratación del estado, trasladados por la Mesa de Contratación al Coordinador de Servicios Públicos, relativos a la empresa Grúas Arguineguín, y que constan digitalmente para la presente licitación 18-SER-10, son los siguientes:

- 1.CERTIFICADO ESTAR CORRIENTE SEG SOCIAL
- 2.CERTIFICADO OSHAS 18001QUIRONPREVENCION
- 3.CONTRATO CON DISCAPACIDAD
- 4.CONTRATO SUPERIOR 45
- 5.CONTRATO SUPERIOR 45
- 6.CONTRATO SUPERIOR 45
- 7.CONTRATO SUPERIOR 45
- 8.DECLARACION RESPONSABLE ADJUDICATARIO
- 9.DECLARACION RESPONSABLE EMPRESA PRIVADA 1
- 10.DECLARACION RESPONSABLE EMPRESA PRIVADA 2
- 11.CERTIFICADO ADMINISTRACION PUBLICA
- 12.DECLARACION RESPONSABLE DOTACION VEHICULOS
- 13.DECLARACION RESPONSABLE DISMINUCION RESPUESTA
- 14.DECLARACION RESPONSABLE ADQUISICION MATERIAL
- 15.DECLARACION RESPONSABLE UTM
- MODELO PROPOSICION ECONOMICA

2.2.- Como ya se indicase en el **punto 2.2** del informe emitido por el Coordinador de Servicios Públicos y de fecha **15.02.2019**, se indica como nota en los siguientes apartados:

1.- Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos)

Nota.- Indicar que la empresa Grúas Arguineguín S.L., no ha presentado la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) que se exigía en el PCAP apartado 12.1.1.1 y por tanto se puntúa como CERO.

Aclaración.- Consultada la información presentada (por Grúas Arguineguín), El Coordinador de Servicios Públicos en ausencia de documento de RNT, no puede determinar si los trabajadores de la empresa son 5 o cualquier otro número superior, y consultada a la Mesa de Contratación se decide no valorar dicho apartado, puesto que el documento no esta aportado en Plataforma.

2.- Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)

Nota.- Indicar que la empresa Grúas Arguineguín S.L., no ha presentado la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) que se exigía en el PCAP apartado 12.1.1.1, y dado que este coeficiente es necesario para valorar el apartado 12.1.1.2, este apartado también se puntúa como CERO.

Aclaración.- Consultada la información presentada (por Grúas Arguineguín), El Coordinador de Servicios Públicos en ausencia de documento de RNT, no puede determinar si los trabajadores de

la empresa son 5 o cualquier otro número superior, y consultada a la Mesa de Contratación se decide no valorar dicho apartado, puesto que el documento no está aportado en Plataforma, y concretamente en el apartado N°2 era necesario tenerlo para poder trasponer el coeficiente de ponderación que se recoge en el PCAP.

3.- Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 puntos)

Aclaración.- Consultada la información presentada (por Grúas Arguineguín), El Coordinador de Servicios Públicos localizo en las oficina de Arguineguín, el certificado de Grúas de Arguineguín que no se había retirado físicamente y que debió haberse aportado a plataforma. El documento aportado a plataforma era tan sólo el registro de solicitud, aún así y a criterio unánime de la Mesa, se concedió la máxima puntuación en dicho apartado sin estar elevado el pertinente documento a plataforma.

5.- Proximidad al depósito municipal de vehículos (10 puntos)

Nota.- Indicar que tanto la empresa Grúas Arguineguín S.L., como AÑEPA, SL. no han aportado datos de titularidad de los locales que indican en sus ofertas, así como tampoco compromiso firmado por los titulares de dichos locales, comprometiéndose a alquilar a dichas empresas, por tanto se han puntuado para ambas a CERO.

Aclaración.- Consultada la información presentada (por Grúas Arguineguín y Añepa), El Coordinador de Servicios Públicos decidió valorar como cero a ambas empresas dado que el documento de declaración responsable aportadas por ambas empresas, es un compromiso de los declarantes, y sin embargo un acuerdo firmado con los titulares de los almacenas junto con la declaración, confirmarían la disposición del local. No obstante, a falta de una aclaración más explícita en los Pliegos y toda vez que el documento de los titulares de los locales (o compromiso de alquiler) no se expresó de forma adecuada en los pliegos, se procede a valorar dicho apartado en base a los datos aportados.

2.3.- Efectivamente y tras corroborar con una persona de la empresa Grúas Arguineguín con el Coordinador de Servicios Públicos (en conversación telefónica el pasado 22.03.2019), se detecta un fallo en la valoración del **apartado 1 Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos)**, y de este modo se rectifica de la siguiente forma:

Donde dice:

1.- Valoración Criterio Social (PCAP 12.2.1.1.- 5 pts)	AÑEPA	ARGUINEGUIN
1.Poseer una plantilla (≤ 20 trabajadores) 2,5 puntos.	2,5	0
2.Poseer una plantilla (> 20 trabajadores y ≤ 50 trabajadores) 1,5 puntos.	0	0
3.Poseer una plantilla (> 50 trabajadores) 1 punto.	0	0
4.Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales (OSHAS 18.001 o similar) 0,5 puntos.	0,5	0

Debe decir:

1.- Valoración Criterio Social (PCAP 12.2.1.1.- 5 pts)	AÑEPA	ARGUINEGUIN
1.Poseer una plantilla (≤ 20 trabajadores) 2,5 puntos.	2,5	0
2.Poseer una plantilla (> 20 trabajadores y ≤ 50 trabajadores) 1,5 puntos.	0	0

3.Poseer una plantilla (> 50 trabajadores) 1 punto .	0	0
4.Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales (OSHAS 18.001 o similar) 0,5 puntos .	0,5	0,5

Por tanto, el **apartado 1 Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos)**, quedaría finalmente valorado según el cuadro rectificado siguiente:

1.- Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos)

1.- Valoración Criterio Social (PCAP 12.2.1.1.- 5 pts)	AÑEPA	ARGUINEGUI N
1.Poseer una plantilla (≤ 20 trabajadores) 2,5 puntos .	2,5	0
2.Poseer una plantilla (> 20 trabajadores y ≤ 50 trabajadores) 1,5 puntos .	0	0
3.Poseer una plantilla (> 50 trabajadores) 1 punto .	0	0
4.Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales (OSHAS 18.001 o similar) 0,5 puntos .	0,5	0,5
5.Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual 0,5 puntos .	0	0,5
6.Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años 0,5 puntos .	0	0,5
7.Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas con riesgo de exclusión social 0,5 puntos .	0	0,5
8.Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla proveniente de programas suscritos de incorporación para prácticas en empresa 0,5 puntos	0	0
Total punto 1 (PCAP 12.2.1.1.- 5 pts)-	3	2,0

Finalmente, el **apartado 5 Proximidad al depósito municipal de vehículos (10 puntos)**, quedaría finalmente valorado según el cuadro rectificado siguiente:

Donde dice:

5.- Proximidad al Depósito Municipal de vehículos (PCAP 12.2.1.5.- 10 pts)	AÑEPA	ARGUINEGUIN
---	--------------	--------------------

<p>Menor distancia de Itinerario medida entre el Depósito Municipal de vehículos [situado en la calle Lérida zona de Motor Grande (Puerto Rico) y que tiene de coordenadas UTM (431.471, 3.075.638)], y la cercanía de la empresa con su almacén base de grúas, de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $P = \frac{2,5}{d}$ <p>Siendo</p> <p>P1= Puntuación correspondiente a la distancia de desplazamiento para mover la grúa hacia y/o desde Depósito Municipal de vehículos hasta almacén base de grúas del licitador.</p> <p>d= distancia o longitud de itinerario, medida en kilómetros, entre el Depósito Municipal de vehículos y el almacén base de grúas ofertado por el licitador. Si el Licitador propusiera varios almacenes base de grúas, se calculará para la de menor valor de distancia de itinerario.</p> <p>Para el cálculo de esta longitud del itinerario (d), se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Depósito Municipal de vehículos [situado en la calle Lérida zona de Motor Grande (Puerto Rico) y que tiene de coordenadas UTM (431.471, 3.075.638)] • El itinerario a considerar será el más corto de los posibles, calculado en kilómetros con un solo decimal mediante la aplicación "Google Maps" o "Visor Grafcan", a través de las calles y carreteras habilitadas para el paso de cualquiera de los vehículos del Parque Móvil Municipal (según relación de vehículos Anexo I del PPTP). 	0	0
Total punto 5 (PCAP 12.2.1.5.- 10 pts).-	0	0

Debe decir:

Dirección aportada, por Grúas Añepa:

C/ Gerona Nº3, coordenadas UTM (431289, 3075224), distancia a potrero municipal = 663 m o 0.663 km

Cálculo de P = $(2,5/0.663) = 3,778$

Dirección aportada, por Grúas Arguineguín:

C/ Gerona Nº3, coordenadas UTM (431201, 3075165), distancia a potrero municipal = 774 m o 0.774 km

Cálculo de P = $(2,5/0.774) = 3,229$

Por tanto, siendo el coeficiente P (Gruas Añepa) = 3.778 y el coeficiente P (Gruas Arguineguin) = 3.229, se le adjudica a Grúas Añepa por menor distancia y mayor coeficiente la puntuación máxima de 10 puntos y a la empresa Grúas Arguineguín, el valor proporcional hasta 10 puntos:

3,778 ----- 10 puntos

3,229 ----- X puntos

X= 8,54 puntos

5.- Proximidad al Depósito Municipal de vehículos (PCAP 12.2.1.5.- 10 pts)	AÑEPA	ARGUINEGUIN
---	--------------	--------------------

<p>Menor distancia de Itinerario medida entre el Depósito Municipal de vehículos [situado en la calle Lérica zona de Motor Grande (Puerto Rico) y que tiene de coordenadas UTM (431.471, 3.075.638)], y la cercanía de la empresa con su almacén base de grúas, de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $P = \frac{1}{d} \quad (2,5/ \quad d)$ <p>Siendo</p> <p>P1= Puntuación correspondiente a la distancia de desplazamiento para mover la grúa hacia y/o desde Depósito Municipal de vehículos hasta almacén base de grúas del licitador.</p> <p>d= distancia o longitud de itinerario, medida en kilómetros, entre el Depósito Municipal de vehículos y el almacén base de grúas ofertado por el licitador. Si el Licitador propusiera varios almacenes base de grúas, se calculará para la de menor valor de distancia de itinerario.</p> <p>Para el cálculo de esta longitud del itinerario (d), se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Depósito Municipal de vehículos [situado en la calle Lérica zona de Motor Grande (Puerto Rico) y que tiene de coordenadas UTM (431.471, 3.075.638)] • El itinerario a considerar será el más corto de los posibles, calculado en kilómetros con un solo decimal mediante la aplicación "Google Maps" o "Visor Gráfico", a través de las calles y carreteras habilitadas para el paso de cualquiera de los vehículos del Parque Móvil Municipal (según relación de vehículos Anexo I del PPTP). 	10	8,54
Total punto 5 (PCAP 12.2.1.5.- 10 pts).-	10	8,54

2.4.- En relación al razonamiento efectuado por la empresa Grúas Arguineguín en la valoración del

4.- Mejoras del Servicio (PCAP 12.2.1.4.- 20 pts), se debe aclarar dos cosas:

1. **SÓLO SE PUNTUA** si aporta arrastres gratuitos, no influía (el número y tipo de arrastres).
2. **NO SE PUEDE EXTRAPOLAR** los arrastres gratuitos a una ventaja económica, dado que ambos aportados se puntúan con criterios diferentes, y en ningún caso se recoge en los pliegos que ambos apartados estén relacionados.

Por tanto y en base a los argumentos anteriormente expuestos, la rectificación de valoración del **apartado 1 Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos)**, y también el **apartado 5 Proximidad al depósito municipal de vehículos (10 puntos)**, el informe del pasado **15.02.2019 quedaría rectificado según el siguiente cuadro final:**

Criterios Automáticos	CUADRO RESUMEN PUNTUACIÓN DE OFERTAS	
	AÑEPA	ARGUINEGUIN
1.- Valoración Criterio Social (5 pts)	3,00	2,00
2.- Valoración Criterio Medioambiental (5 pts)	1,50	0,00
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 pts)	5,00	5,00
4.- Mejoras del Servicio (20 pts)	18,00	19,00
5.- Proximidad al Depósito Municipal (10 pts)	10,00	8,54
Total (1,2,3,4 y 5).-	37,50	34,04

Acta nº 32/2019 de Junta de Gobierno Local

Oferta Económica con % de reducción	AÑEPA	ARGINEGUIN
Porcentaje reducción	23,0%	20,0%
Oferta Económica con % de reducción	61.553,80 €	63.952,00 €
6.- Valoración Criterio Oferta Económica (55 ptos)	55,00	47,82
Total (Criterios Automáticos).-	AÑEPA	ARGINEGUIN

Valoración final de la Licitación	92,50	81,86
--	--------------	--------------

Por tanto y en base a lo recogido en la cláusula 12.2 del PCAP, se eleva la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO.- Por tanto y base a la suma de puntuaciones de criterios automáticos y no automáticos, las empresas (**AÑEPA, S.L. y GRÚAS ARGINEGUÍN, S.L.**), una vez rectificado el apartado 1 Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos), quedan ordenadas en orden decreciente según se indica:

Nº	LICITADORES (ORDEN DECRECIENTE)	Oferta Económica	Total
1	AÑEPA, S.L.	23,50%	92,50
2	GRÚAS ARGINEGUÍN, S.L.	20,00%	81,86

SEGUNDO.- La oferta económica de la empresa **AÑEPA, S.L.**, NO se encuentra incursa en baja anormal o desproporcionada.

TERCERO.- La oferta económica de la empresa **AÑEPA, S.L.** queda plasmada aplicando el **23,00%** de descuento a los precios unitarios de la siguiente manera:

Precios Unitarios	23,00%
1.Traslado y entrega en deposito Municipal (art. 4º.1 Ordenanza)	AÑEPA
1.1 Traslado bicicletas, monopatinés y similares	11,55 €
1.2 Medios de transportes eléctrico regulados y no regulados	26,95 €
1.3 Ciclomotores de dos ruedas	46,20 €
1.4 Motocicletas, Cuatriciclos, Ciclomotores de tres ruedas, Cuatriciclos Ligeros, Coches de minisváildos y Vehículos especiales tipo Quads.	46,20 €
1.5 Turismos, vehículos derivados de turismos, Todo Terreno, Furgonetas y vehículs análogos que no superen los 3.500 kg.	50,05 €
1.6 Autocaravanas, Caravanas, Tractores, Camiones, Tractocamiones, Remolques de mma > 750 kg, Semirremolques y Autobuses	69,30 €
2.Traslado (con o sin enganche) y no entrega en deposito Municipal (art. 4º.2 Ordenanza)	Ud/mes
2.1 Traslado bicicletas, monopatinés y similares	3,85 €
2.2 Medios de transportes eléctrico regulados y no regulados	11,55 €
2.3 Ciclomotores de dos ruedas	11,55 €
2.4 Motocicletas, Cuatriciclos, Ciclomotores de tres ruedas, Cuatriciclos Ligeros, Coches de minisváildos y Vehículos especiales tipo Quads.	15,40 €
2.5 Turismos, vehículos derivados de turismos, Todo Terreno, Furgonetas y vehículs análogos que no superen los 3.500 kg.	19,25 €
2.6 Autocaravanas, Caravanas, Tractores, Camiones, Tractocamiones, Remolques de mma > 750 kg, Semirremolques y Autobuses	26,95 €
3. Inmovilizado y/o Traslado (con o sin enganche) , entrega en deposito Municipal (art. 4º.3 Ordenanza)	Ud/mes
3.1 Traslado bicicletas, monopatinés y similares	3,85 €
3.2 Medios de transportes eléctrico regulados y no regulados	

	11,55 €
3.3 Ciclomotores de dos ruedas	11,55 €
3.4 Motocicletas, Cuatriciclos, Ciclomotores de tres ruedas, Cuatriciclos Ligeros, Coches de minisváildos y Vehículos especiales tipo Quads.	15,40 €
3.5 Turismos, vehículos derivados de turismos, Todo Terreno, Furgonetas y vehículs análogos que no superen los 3.500 kg.	19,25 €
3.6 Autocaravanas, Caravanas, Tractores, Camiones, Tractocamiones, Remolques de mma > 750 kg, Semirremolques y Autobuses	26,95 €
4. Bolsa de Servicios (puntos 5.2 al 5.9 del PPTP)	30,80 €

CUARTO.- Así mismo la entidad mercantil **AÑEPA, S.L.** con la puntuación final de **92,50 puntos**, y, mediante declaración responsable se ha comprometido a lo siguiente:

1.- Aumento del alcance del servicio:

- I. Nº Arrastres gratuitos (por mes) **excluidos de pago** en apoyo a Mercadillos: **3 servicios**.
- II. Nº Arrastres gratuitos (por mes) **excluidos de pago** en apoyo a Fiestas Municipales: **5 servicios**.
- III. Nº Arrastres gratuitos (por mes) **excluidos de pago** en Accidentes de Tráfico y/o Incendios: **3 servicios**.
- IV. Nº Arrastres gratuitos (por mes) **excluidos de pago** en apoyo a Fenómenos Meteorológicos: **10 servicios**.

2.- Mayor parque móvil para la prestación del servicio:

- V. Cumplir con la dotación de los vehículos según **flota tipo 4** (más de **tres grúas hasta 3.500Kg** y más de **dos grúas para vehículos superiores a 3.500Kg**)

3.- Disminución de los tiempos de respuesta:

- VI. Compromiso de reducir el tiempo de respuesta de los servicios solicitados en **5 minutos**

4.- Medios de señalización e inmovilización :

- VII. Vallas de señalización: **20 unidades**.
- VIII. Conos de señalización: **20 unidades**.
- IX. Unidades de inmovilización: **10 unidades**.
- X. Unidades de batería autónoma: **4 unidades**.

QUINTO.- Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil **AÑEPA, S.L.** con la puntuación final de **92,50 puntos**, y una **cuantía anual máxima** de gasto para el **“SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN”** por valor de **101.787,60 €/año**.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente **18-SER-10**

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos”

***(Al Informe Técnico se adjunta parte de las ofertas presentadas, que se incorporan al expediente administrativo)**

A la vista de todo lo anterior, el Técnico municipal rectifica verbalmente el Informe emitido en fecha 29 de marzo de 2019, en los siguientes términos:

4.- Mejoras del Servicio (PCAP 12.2.1.4.- 20 pts)	AÑEPA	ARGINEGUIN
1. Aumento del Alcance del Servicio, valoración máxima 5 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones: • Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Mercadillos (1 punto) • Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Fiestas Municipales (1 punto) • Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Accidentes de Tráfico y/o incendios (1 punto) • Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a movimiento interior de Depósito Municipal (1 punto) • Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a fenómenos meteorológicos (1 punto)	1,85	5,00
2. Mayor parque móvil para prestar servicio durante los trabajos solicitados por Agente de la Autoridad, valoración máxima 5 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones: • Flota (tipo-2).- DOS (2) Grúas para vehículos hasta 3.500 kg y UNA (1) Grúa para vehículos superiores a 3.500 kg (3 puntos) • Flota (tipo-3).- TRES (3) Grúas para vehículos hasta 3.500 kg y DOS (2) Grúa para vehículos superiores a 3.500 kg (4 puntos) • Flota (tipo-4).- > TRES (3) Grúas para vehículos hasta 3.500 kg y DOS (2) Grúa para vehículos superiores a 3.500 kg (5 puntos)	5	5
3. Disminución de los tiempos de respuesta: por cada 2,5 minutos de mejora en el tiempo de repuesta (apartado 6.1 del PPTP), se añadirá 0,5 puntos, hasta un máximo de 10 minutos de mejora, lo que equivale a un máximo de 2 puntos.	1	2
4. Medios de Señalización e inmovilización.- (valoración máxima 8 puntos) el Adjudicatario se compromete a adscribir al servicio (a la finalización del servicio el material queda a disposición del Ayuntamiento) tener al menos una relación mínima de los siguientes elementos: - Vallas de señalización/separación amarilla (homologadas para tráfico) con logo del Ayuntamiento mínimo 10 unidades y hasta un máximo 20 unidades. (2 puntos) - Conos de señalización naranjas (homologadas para tráfico) mínimo 10 unidades y hasta un máximo 20 unidades. (2 puntos) - Unidades de inmovilización de vehículos mínimo 5 unidades y hasta un máximo 10 unidades. (2 puntos) - Unidad de batería autónoma para arranque de vehículos (autoenchufable) mínimo 2 unidades y hasta un máximo 4 unidades. (2 puntos)	8	8
Total punto 4 (PCAP 12.2.1.4.- 20 pts)-	15,85	20

Nota.- La valoración de Nº gratuito/mes se realizará de la siguiente manera, 1 punto al mayor número de arrastres gratuitos, y los siguientes sumarán puntuación con las partes proporcionales.

	Arrastres			
	AÑEPA	ARGINEGUIN	AÑEPA	ARGINEGUIN
• Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Mercadillos (2 puntos)	0,25	2	3	24
• Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Fiestas Municipales (1 punto)	0,5	1	5	10
• Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Accidentes de Tráfico y/o incendios (1 punto)	0,6	1	3	5
• Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a fenómenos meteorológicos (1 punto)	0,5	1	10	20
	1,85	5,00		

Criterios Automáticos	CUADRO RESUMEN PUNTUACIÓN DE OFERTAS	
	AÑEPA	ARGINEGUIN
1.- Valoración Criterio Social (5 pts)	3,00	2,00
2.- Valoración Criterio Medioambiental (5 pts)	1,50	0,00
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 pts)	5,00	5,00
4.- Mejoras del Servicio (20 pts)	15,85	20,00
5.- Proximidad al Depósito Municipal (10 pts)	10,00	8,54
Total (1,2,3,4 y 5)-	35,35	35,54
Oferta Económica con % de reducción	AÑEPA	ARGINEGUIN
Porcentaje reducción	23,0%	20,0%
Oferta Económica con % de reducción	61.553,80 €	63.952,00 €
6.- Valoración Criterio Oferta Económica (55 pts)	55,00	47,82
Total (Criterios Automáticos)-	AÑEPA	ARGINEGUIN
Valoración final de la Licitación	90,35	83,36

DONDE DICE:

Nº	LICITADORES (ORDEN DECRECIENTE)	Oferta Económica	Total
1	AÑEPA, S.L.	23,50%	92,50
2	GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L.	20,00%	81,86

DEBE DECIR:

Nº	LICITADORES (ORDEN DECRECIENTE)	Oferta Económica	Total
1	AÑEPA, S.L.	23,50%	90,35
2	GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L.	20,00%	83,36

Y en el punto del informe Propuesta:

DONDE DICE:

QUINTO.- Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil **AÑEPA, S.L.** con la puntuación final de **92,50 puntos**, y una **cuantía anual máxima** de gasto para el "**SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**" por valor de **101.787,60 €/año**.

DEBE DECIR:

QUINTO.- Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil **AÑEPA, S.L.** con la puntuación final de **90,35 puntos**, y una **cuantía anual máxima** de gasto para el "**SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**" por valor de **101.787,60 €/año**.

La Mesa de Contratación, tras la exposición del Informe Técnico de fecha 29 de marzo de 2019 y tras las rectificaciones expuestas verbalmente, aceptan el mismo y acuerdan rectificar el acuerdo adoptado por la Mesa celebrada en fecha 19 de febrero de 2019, así como considerar **propuesta como adjudicataria del contrato del "Servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía pública en el municipio de Mogán"**, REF: 18-SER-10, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y con un **presupuesto base de licitación para un año, sin incluir el IGIC, de 95.128,60 euros, correspondiendo un IGIC (7%), que asciende de 6.659,00 euros**, a la entidad **AÑEPA, S.L. con C.I.F.: B-35149830**, ofertándose **respecto a la oferta económica un porcentaje único de reducción de un 23% en relación a los precios máximos unitarios establecidos según tipologías**, conforme se señala a continuación:

Precios Unitarios	23,00%
1.Traslado y entrega en deposito Municipal (art. 4º.1 Ordenanza)	AÑEPA
1.1 Traslado bicicletas, monopatinos y similares	11,55 €

Acta nº 32/2019 de Junta de Gobierno Local

1.2 Medios de transportes eléctrico regulados y no regulados	26,95 €
1.3 Ciclomotores de dos ruedas	46,20 €
1.4 Motocicletas, Cuatriciclos, Ciclomotores de tres ruedas, Cuatriciclos Ligeros, Coches de miniválidos y Vehículos especiales tipo Quads.	46,20 €
1.5 Turismos, vehículos derivados de turismos, Todo Terreno, Furgonetas y vehículos análogos que no superen los 3.500 kg.	50,05 €
1.6 Autocaravanas, Caravanas, Tractores, Camiones, Tractocamiones, Remolques de mma > 750 kg, Semirremolques y Autobuses	69,30 €
2.Traslado (con o sin enganche) y no entrega en deposito Municipal (art. 4º.2 Ordenanza)	Ud/mes
2.1 Traslado bicicletas, monopatines y similares	3,85 €
2.2 Medios de transportes eléctrico regulados y no regulados	11,55 €
2.3 Ciclomotores de dos ruedas	11,55 €
2.4 Motocicletas, Cuatriciclos, Ciclomotores de tres ruedas, Cuatriciclos Ligeros, Coches de miniválidos y Vehículos especiales tipo Quads.	15,40 €
2.5 Turismos, vehículos derivados de turismos, Todo Terreno, Furgonetas y vehículos análogos que no superen los 3.500 kg.	19,25 €
2.6 Autocaravanas, Caravanas, Tractores, Camiones, Tractocamiones, Remolques de mma > 750 kg, Semirremolques y Autobuses	26,95 €
3. Inmovilizado y/o Traslado (con o sin enganche) , entrega en deposito Municipal (art. 4º.3 Ordenanza)	Ud/mes
3.1 Traslado bicicletas, monopatines y similares	3,85 €
3.2 Medios de transportes eléctrico regulados y no regulados	11,55 €
3.3 Ciclomotores de dos ruedas	11,55 €
3.4 Motocicletas, Cuatriciclos, Ciclomotores de tres ruedas, Cuatriciclos Ligeros, Coches de miniválidos y Vehículos especiales tipo Quads.	15,40 €
3.5 Turismos, vehículos derivados de turismos, Todo Terreno, Furgonetas y vehículos análogos que no superen los 3.500 kg.	19,25 €
3.6 Autocaravanas, Caravanas, Tractores, Camiones, Tractocamiones, Remolques de mma > 750 kg, Semirremolques y Autobuses	26,95 €
4. Bolsa de Servicios (puntos 5.2 al 5.9 del PPTP)	30,80 €

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, y que se señalan a continuación:

1.- Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos)

1.- Valoración Criterio Social (PCAP 12.2.1.1.- 5 pts)	AÑEPA
1.Poseer una plantilla (≤ 20 trabajadores) 2,5 puntos.	2,5
2.Poseer una plantilla (> 20 trabajadores y ≤ 50 trabajadores) 1,5 puntos.	0
3.Poseer una plantilla (> 50 trabajadores) 1 punto.	0
4.Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales (OSHAS 18.001 o similar) 0,5 puntos.	0,5
5.Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual 0,5 puntos.	0
6.Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años 0,5 puntos.	0
7.Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas con riesgo de exclusión social 0,5 puntos.	0

8.Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla proveniente de programas suscritos de incorporación para prácticas en empresa 0,5 puntos	0
Total punto 1 (PCAP 12.2.1.1.- 5 ptos).-	3

2.- Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)

2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (PCAP 12.2.1.2.- 5 ptos)	AÑEPA
1.Tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental (ISO 14001, EMAS o similar) 1 punto.	0
2. Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad (ISO 9001, EMAS o similar) 1 punto.	0
3. Tener implantado un sistema de clasificación, almacenamiento y gestión de residuos 1 punto.	1
4. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables 0,5 puntos.	0
5. Tener o haber tenido en los últimos 3 años (un gasto justificable) en medidas de ahorro energético, como por ejemplo (iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, etc.) 0,5 puntos.	0
6. Tener o haber tenido en los últimos 3 años (un gasto justificable) en medidas de ahorro energético en movilidad de transporte, como por ejemplo (compra de vehículos eléctricos, compra de vehículos de menor consumos de fuentes no renovables, etc.) 0,5 puntos.	0,5
7. Tener o haber tenido en los últimos tres años, contribuciones económicas a ONG'S Medioambientales (ADENA, GREENPEACE, etc..) 0,5 puntos.	0
Total punto 2 (PCAP 12.2.1.2.- 5 ptos)(sin coeficiente).-	1,5

Coeficiente subsanación	AÑEPA
1.Para empresas con una plantilla (≤ 20 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 1.	1
2.Para empresas con una plantilla (> 20 trabajadores y ≤ 50 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 0,5.	
3.Para empresas con una plantilla (> 50 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 0,25.	
Total punto 2 (PCAP 12.2.1.2.- 5 ptos)(con coeficiente).-	1,5

3.- Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 puntos)

3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (PCAP 12.2.1.3.- 5 ptos)	AÑEPA
1. Certificado de buena ejecución (emitido por Administración Pública) para servicios similares de grúas y retirada de vehículos, 2,5 puntos.	2,5
2. Certificado de buena ejecución (emitido por Entidad Privada) para servicios similares de grúas y retirada de vehículos, 2,5 puntos.	2,5
Total punto 3 (PCAP 12.2.1.3.- 5 ptos).-	5

4.- Mejoras adicionales (20 puntos)

4.- Mejoras del Servicio (PCAP 12.2.1.4.- 20 ptos)	AÑEPA
<p>1. Aumento del Alcance del Servicio, valoración máxima 5 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • N° Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Mercadillos (1 punto) • N° Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Fiestas Municipales (1 punto) • N° Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Accidentes de Tráfico y/o incendios (1 punto) • N° Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a movimiento interior de Depósito Municipal (1 punto) • N° Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a fenómenos meteorológicos (1 punto) 	1,85
<p>2. Mayor parque móvil para prestar servicio durante los trabajos solicitados por Agente de la Autoridad, valoración máxima 5 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Flota (tipo-2).- DOS (2) Grúas para vehículos hasta 3.500 kg y UNA (1) Grúa para vehículos superiores a 3.500 kg (3 puntos) • Flota (tipo-3).- TRES (3) Grúas para vehículos hasta 3.500 kg y DOS (2) Grúa para vehículos superiores a 3.500 kg (4 puntos) • Flota (tipo-4).- > TRES (3) Grúas para vehículos hasta 3.500 kg y DOS (2) Grúa para vehículos superiores a 3.500 kg (5 puntos) 	5
<p>3. Disminución de los tiempos de respuesta: por cada 2,5 minutos de mejora en el tiempo de repuesta (apartado 6.1 del PPTP), se añadirá 0,5 puntos, hasta un máximo de 10 minutos de mejora, lo que equivale a un máximo de 2 puntos.</p>	1
<p>4. Medios de Señalización e inmovilización.- (valoración máxima 8 puntos) el Adjudicatario se compromete a adscribir al servicio (a la finalización del servicio el material queda a disposición del Ayuntamiento) tener al menos una relación mínima de los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vallas de señalización/separación amarilla (homologadas para tráfico) con logo del Ayuntamiento mínimo 10 unidades y hasta un máximo 20 unidades. (2 puntos) - Conos de señalización naranjas (homologadas para tráfico) mínimo 10 unidades y hasta un máximo 20 unidades. (2 puntos) - Unidades de inmovilización de vehículos mínimo 5 unidades y hasta un máximo 10 unidades. (2 puntos) - Unidad de batería autónoma para arranque de vehículos (autoenchufable) mínimo 2 unidades y hasta un máximo 4 unidades. (2 puntos) 	8
Total punto 4 (PCAP 12.2.1.4.- 20 ptos).-	15,85

1.- Aumento del alcance del servicio:

- I. N° Arrastres gratuitos (por mes) **excluidos de pago** en apoyo a Mercadillos: **3 servicios**.
- II. N° Arrastres gratuitos (por mes) **excluidos de pago** en apoyo a Fiestas Municipales: **5 servicios**.
- III. N° Arrastres gratuitos (por mes) **excluidos de pago** en Accidentes de Tráfico y/o Incendios: **3 servicios**.

IV. Nº Arrastres gratuitos (por mes) **excluidos de pago** en apoyo a Fenómenos Meteorológicos: **10 servicios**.

2.- Mayor parque móvil para la prestación del servicio:

V. Cumplir con la dotación de los vehículos según **flota tipo 4** (más de tres grúas hasta 3.500Kg y más de dos grúas para vehículos superiores a 3.500Kg)

3.- Disminución de los tiempos de respuesta:

VI. Compromiso de reducir el tiempo de respuesta de los servicios solicitados en **5 minutos**

4.- Medios de señalización e inmovilización :

- VII. Vallas de señalización: **20 unidades**.
- VIII. Conos de señalización: **20 unidades**.
- IX. Unidades de inmovilización: **10 unidades**.
- X. Unidades de batería autónoma: **4 unidades**.

5.- Proximidad al depósito municipal de vehículos (10 puntos)

5.- Proximidad al Depósito Municipal de vehículos (PCAP 12.2.1.5.- 10 pts)	AÑEPA
<p>Menor distancia de Itinerario medida entre el Depósito Municipal de vehículos [situado en la calle Lérida zona de Motor Grande (Puerto Rico) y que tiene de coordenadas UTM (431.471, 3.075.638)], y la cercanía de la empresa con su almacén base de grúas, de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $P = \frac{1}{d} \quad (2,5/ d)$ <p>Siendo</p> <p>P1= Puntuación correspondiente a la distancia de desplazamiento para mover la grúa hacia y/o desde Depósito Municipal de vehículos hasta almacén base de grúas del licitador.</p> <p>d= distancia o longitud de itinerario, medida en kilómetros, entre el Depósito Municipal de vehículos y el almacén base de grúas ofertado por el licitador. Si el Licitador propusiera varios almacenes base de grúas, se calculará para la de menor valor de distancia de itinerario.</p> <p>Para el cálculo de esta longitud del itinerario (d), se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Depósito Municipal de vehículos [situado en la calle Lérida zona de Motor Grande (Puerto Rico) y que tiene de coordenadas UTM (431.471, 3.075.638)] • El itinerario a considerar será el más corto de los posibles, calculado en kilómetros con un solo decimal mediante la aplicación "Google Maps" o "Visor Grafcan", a través de las calles y carreteras habilitadas para el paso de cualquiera de los vehículos del Parque Móvil Municipal (según relación de vehículos Anexo I del PPTP). 	<p>10</p>
Total punto 5 (PCAP 12.2.1.5.- 10 pts).-	10

por un plazo de vigencia de un año o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado, con posibilidad de prórroga de un año, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con la valoración que a continuación se recoge:

CUADRO RESUMEN PUNTUACIÓN DE OFERTAS		
Criterios Automáticos	AÑEPA	ARGUINEGUIN
1.- Valoración Criterio Social (5 ptos)	3,00	2,00
2.- Valoración Criterio Medioambiental (5 ptos)	1,50	0,00
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 ptos)	5,00	5,00
4.- Mejoras del Servicio (20 ptos)	15,85	20,00
5.- Proximidad al Depósito Municipal (10 ptos)	10,00	8,54
Total (1,2,3,4 y 5).-	35,35	35,54
Oferta Económica con % de reducción	AÑEPA	ARGUINEGUIN
Porcentaje reducción	23,0%	20,0%
Oferta Económica con % de reducción	61.553,80 €	63.952,00 €
6.- Valoración Criterio Oferta Económica (55 ptos)	55,00	47,82
Total (Criterios Automáticos).-	AÑEPA	ARGUINEGUIN
Valoración final de la Licitación	90,35	83,36

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 24 de abril de 2019, entre otras cuestiones, acuerda, lo siguiente:

“**SEGUNDO.-** Rectificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14 de marzo de 2019, en los términos acordados en la Mesa de Contratación celebrada en fecha 3 de abril de 2019.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato del “Servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía pública en el municipio de Mogán”, REF: 18-SER-10, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y con un presupuesto base de licitación para un año, sin incluir el IGIC, de 95.128,60 euros, correspondiendo un IGIC (7%), que asciende de 6.659,00 euros, a la entidad **AÑEPA, S.L. con C.I.F.: B-35149830**, ofertándose respecto a la oferta económica un porcentaje único de reducción de un 23% en relación a los precios máximos unitarios establecidos según tipologías, (...)”

> **VISTO** que en fecha 24 de abril de 2019, con R.E. Nº 5320/2019, la entidad **GRÚAS ARGUINEGUIN, S.L.** solicita copia del expediente, entregándosele copia con fecha 15 de mayo de 2019.

> **VISTO** Recurso especial en materia de contratación interpuesto en fecha 9 de abril de 2019, con Registro de Entrada Nº 4750, por D. Carmelo Ramos Ajeno, “en su condición de administrador único, de **GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L.**”, con C.I.F.:B-35871839 contra el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada en fecha 19 de febrero de 2019 relativa a la valoración

de los criterios evaluables automáticamente.

> **VISTO** Resolución adoptada mediante Decreto Nº 1626/2019, de fecha 20 de mayo de 2019, por la que se resuelve, entre otras cuestiones:

“PRIMERO Y ÚNICO.- Remitir al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el Informe Jurídico emitido en fecha 20 de mayo de 2019, la presente resolución, el expediente de contratación por medios electrónicos, enviándose completo y ordenado, acompañado de un índice que los documentos contenidos, así como una relación de los participantes en la licitación con su número de identificación fiscal, en la licitación tramitada para la contratación del **“SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN”**, Ref: 18-SER-10, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.”

> **VISTO** que en fecha 3 de junio de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario, recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN LA LICITACIÓN CONVOCADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN”, REF: 18-SER-10

El asunto se concreta en valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del **“Servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía pública en el municipio de Mogán”**, REF: 18-SER-10.

VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24 de abril de 2019 acuerda, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato del “Servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía pública en el municipio de Mogán”, REF: 18-SER-10, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y con un presupuesto base de licitación para un año, sin incluir el IGIC, de 95.128,60 euros, correspondiendo un IGIC (7%), que asciende de 6.659,00 euros, a la entidad AÑEPA, S.L. con C.I.F.: B-35149830, ofertándose respecto a la oferta económica un porcentaje único de reducción de un 23% en relación a los precios máximos unitarios establecidos según tipologías, conforme se señala a continuación (...)

CUARTO.- Requerir a la entidad AÑEPA, S.L. con C.I.F.: B-35149830 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación. Respecto a la garantía definitiva:

-Constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación (95.128,60€), IGIC excluido, y que asciende a una cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta y seis euros con cuarenta y tres céntimos (4.756,43 euros).(...)

Se procede al examen de la documentación administrativa presentada. Se ha comprobado con la Recaudación municipal si el licitador tiene o no deudas con el Ayuntamiento de Mogán, habiéndose comunicado a la Unidad de Contratación que no tiene deudas.

Respecto a la documentación presentada se considera, tanto por el Técnico municipal invitado a efectos de asesoramiento, D. Daniel Ramírez Barreiro, como por la Mesa de Contratación, que la documentación presentada no está completa, al no acreditarse la solvencia económica o financiera, ni la

solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.3.1 y 4.3.2 respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCA), acordándose **REQUERIR** al licitador para que en plazo máximo de **tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsanen las deficiencias observadas**, acreditándose la solvencia económica o financiera, y la solvencia técnica o profesional, conforme se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al considerarse que:

- **No se acredita la solvencia económica o financiera** de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.3.1 del PCA: El volumen anual de negocios no alcanza el importe de 285.385,80 euros y, en relación a la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad **civil por riesgos profesionales si bien se acredita el pago del mismo, no se acredita el resto de las condiciones establecidas en el PCA.**

- **No se acredita la solvencia técnica o profesional**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.3.2 del PCA

* **Se acuerda suspender la sesión, siendo las 12:50 horas, hasta la presentación de la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario, a efecto de subsanación."**

> **VISTO** resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias Nº 108/2019, de fecha 11 de junio, por la que se tiene por desistido al interesado en el recurso interpuesto contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación, de 19 de febrero de 2019, por la que se dispone la valoración de las ofertas presentadas.

> **VISTO** que en fecha 19 de julio de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- CONTINUAR LA SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 3 DE JUNIO DE 2019 EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN CONVOCADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN", REF: 18-SER-10

El asunto se concreta en **continuar la sesión de la Mesa de Contratación suspendida en fecha 3 de junio de 2019** en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del **"Servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía pública en el municipio de Mogán"**, REF: 18-SER-10.

Se procede al examen de la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tras el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación, al objeto de subsanar la solvencia económica o financiera, y la solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Mesa de Contratación considera completa la documentación presentada y acuerda adjudicar el **contrato del "Servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía pública en el municipio de Mogán"**, REF: 18-SER-10, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y con un **presupuesto base de licitación para un año, sin incluir el IGIC, de 95.128,60 euros, correspondiendo un IGIC (7%), que asciende de 6.659,00 euros**, a la entidad **AÑEPA, S.L. con C.I.F.: B-35149830**, ofertándose **respecto a la oferta económica un porcentaje único de reducción de un 23% en relación a los precios máximos unitarios establecidos según tipologías**, conforme se señala a continuación:

Precios Unitarios	23,00%
1.Traslado y entrega en deposito Municipal (art. 4º.1 Ordenanza)	AÑEPA
1.1 Traslado bicicletas, monopatinés y similares	11,55 €
1.2 Medios de transportes eléctrico regulados y no regulados	26,95 €
1.3 Ciclomotores de dos ruedas	46,20 €
1.4 Motocicletas, Cuatriciclos, Ciclomotores de tres ruedas, Cuatriciclos Ligeros, Coches de minisváildos y Vehículos especiales tipo Quads.	46,20 €

1.5 Turismos, vehículos derivados de turismos, Todo Terreno, Furgonetas y vehículos análogos que no superen los 3.500 kg.	50,05 €
1.6 Autocaravanas, Caravanas, Tractores, Camiones, Tractocamiones, Remolques de mma > 750 kg, Semirremolques y Autobuses	69,30 €
2. Traslado (con o sin enganche) y no entrega en depósito Municipal (art. 4º.2 Ordenanza)	Ud/mes
2.1 Traslado bicicletas, monopatines y similares	3,85 €
2.2 Medios de transportes eléctrico regulados y no regulados	11,55 €
2.3 Ciclomotores de dos ruedas	11,55 €
2.4 Motocicletas, Cuatriciclos, Ciclomotores de tres ruedas, Cuatriciclos Ligeros, Coches de minisváildos y Vehículos especiales tipo Quads.	15,40 €
2.5 Turismos, vehículos derivados de turismos, Todo Terreno, Furgonetas y vehículos análogos que no superen los 3.500 kg.	19,25 €
2.6 Autocaravanas, Caravanas, Tractores, Camiones, Tractocamiones, Remolques de mma > 750 kg, Semirremolques y Autobuses	26,95 €
3. Inmovilizado y/o Traslado (con o sin enganche) , entrega en depósito Municipal (art. 4º.3 Ordenanza)	Ud/mes
3.1 Traslado bicicletas, monopatines y similares	3,85 €
3.2 Medios de transportes eléctrico regulados y no regulados	11,55 €
3.3 Ciclomotores de dos ruedas	11,55 €
3.4 Motocicletas, Cuatriciclos, Ciclomotores de tres ruedas, Cuatriciclos Ligeros, Coches de minisváildos y Vehículos especiales tipo Quads.	15,40 €
3.5 Turismos, vehículos derivados de turismos, Todo Terreno, Furgonetas y vehículos análogos que no superen los 3.500 kg.	19,25 €
3.6 Autocaravanas, Caravanas, Tractores, Camiones, Tractocamiones, Remolques de mma > 750 kg, Semirremolques y Autobuses	26,95 €
4. Bolsa de Servicios (puntos 5.2 al 5.9 del PPTP)	30,80 €

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, y que se señalan a continuación:

1.- Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos)

1.- Valoración Criterio Social (PCAP 12.2.1.1.- 5 ptos)	AÑEPA
1.Poseer una plantilla (≤ 20 trabajadores) 2,5 puntos.	2,5
2.Poseer una plantilla (> 20 trabajadores y ≤ 50 trabajadores) 1,5 puntos.	0
3.Poseer una plantilla (> 50 trabajadores) 1 punto.	0
4.Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales (OSHAS 18.001 o similar) 0,5 puntos.	0,5
5.Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual 0,5 puntos.	0
6.Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años 0,5 puntos.	0
7.Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas con riesgo de exclusión social 0,5 puntos.	0
8.Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla proveniente de programas suscritos de incorporación para prácticas en empresa 0,5 puntos	0
Total punto 1 (PCAP 12.2.1.1.- 5 ptos).-	3

2.- Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)

2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (PCAP 12.2.1.2.- 5 pts)	AÑEPA
1.Tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental (ISO 14001, EMAS o similar) 1 punto .	0
2. Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad (ISO 9001, EMAS o similar) 1 punto .	0
3. Tener implantado un sistema de clasificación, almacenamiento y gestión de residuos 1 punto .	1
4. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables 0,5 puntos .	0
5. Tener o haber tenido en los últimos 3 años (un gasto justificable) en medidas de ahorro energético, como por ejemplo (iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, etc.) 0,5 puntos .	0
6. Tener o haber tenido en los últimos 3 años (un gasto justificable) en medidas de ahorro energético en movilidad de transporte, como por ejemplo (compra de vehículos eléctricos, compra de vehículos de menor consumos de fuentes no renovables, etc.) 0,5 puntos .	0,5
7. Tener o haber tenido en los últimos tres años, contribuciones económicas a ONG'S Medioambientales (ADENA, GREENPEACE, etc..) 0,5 puntos .	0
Total punto 2 (PCAP 12.2.1.2.- 5 pts)(sin coeficiente).-	1,5

Coeficiente subsanación	AÑEPA
1.Para empresas con una plantilla (≤ 20 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 1 .	1
2.Para empresas con una plantilla (> 20 trabajadores y ≤ 50 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 0,5 .	
3.Para empresas con una plantilla (> 50 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 0,25 .	
Total punto 2 (PCAP 12.2.1.2.- 5 pts)(con coeficiente).-	1,5

3.- Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 puntos)

3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (PCAP 12.2.1.3.- 5 pts)	AÑEPA
1. Certificado de buena ejecución (emitido por Administración Pública) para servicios similares de grúas y retirada de vehículos, 2,5 puntos .	2,5
2. Certificado de buena ejecución (emitido por Entidad Privada) para servicios similares de grúas y retirada de vehículos, 2,5 puntos .	2,5
Total punto 3 (PCAP 12.2.1.3.- 5 pts).-	5

4.- Mejoras adicionales (20 puntos)

4.- Mejoras del Servicio (PCAP 12.2.1.4.- 20 pts)	AÑEPA
<p>1. Aumento del Alcance del Servicio, valoración máxima 5 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Mercadillos (1 punto) • Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Fiestas Municipales (1 punto) • Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Accidentes de Tráfico y/o incendios (1 punto) • Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a movimiento interior de Depósito Municipal (1 punto) • Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a fenómenos meteorológicos (1 punto) 	1,85
<p>2. Mayor parque móvil para prestar servicio durante los trabajos solicitados por Agente de la Autoridad, valoración máxima 5 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Flota (tipo-2).- DOS (2) Grúas para vehículos hasta 3.500 kg y UNA (1) Grúa para vehículos superiores a 3.500 kg (3 puntos) • Flota (tipo-3).- TRES (3) Grúas para vehículos hasta 3.500 kg y DOS (2) Grúa para vehículos superiores a 3.500 kg (4 puntos) • Flota (tipo-4).- > TRES (3) Grúas para vehículos hasta 3.500 kg y DOS (2) Grúa para vehículos superiores a 3.500 kg (5 puntos) 	5
<p>3. Disminución de los tiempos de respuesta: por cada 2,5 minutos de mejora en el tiempo de repuesta (apartado 6.1 del PPTP), se añadirá 0,5 puntos, hasta un máximo de 10 minutos de mejora, lo que equivale a un máximo de 2 puntos.</p>	1
<p>4. Medios de Señalización e inmovilización.- (valoración máxima 8 puntos) el Adjudicatario se compromete a adscribir al servicio (a la finalización del servicio el material queda a disposición del Ayuntamiento) tener al menos una relación mínima de los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vallas de señalización/separación amarilla (homologadas para tráfico) con logo del Ayuntamiento mínimo 10 unidades y hasta un máximo 20 unidades. (2 puntos) - Conos de señalización naranjas (homologadas para tráfico) mínimo 10 unidades y hasta un máximo 20 unidades. (2 puntos) - Unidades de inmovilización de vehículos mínimo 5 unidades y hasta un máximo 10 unidades. (2 puntos) - Unidad de batería autónoma para arranque de vehículos (autoenchufable) mínimo 2 unidades y hasta un máximo 4 unidades. (2 puntos) 	8
Total punto 4 (PCAP 12.2.1.4.- 20 pts).-	15,85

1.- Aumento del alcance del servicio:

- I. Nº Arrastres gratuitos (por mes) **excluidos de pago** en apoyo a Mercadillos: **3 servicios**.
- II. Nº Arrastres gratuitos (por mes) **excluidos de pago** en apoyo a Fiestas Municipales: **5 servicios**.
- III. Nº Arrastres gratuitos (por mes) **excluidos de pago** en Accidentes de Tráfico y/o Incendios: **3 servicios**.

IV. N° Arrastres gratuitos (por mes) **excluidos de pago** en apoyo a Fenómenos Meteorológicos: **10 servicios.**

2.- Mayor parque móvil para la prestación del servicio:

V. Cumplir con la dotación de los vehículos según **flota tipo 4** (más de tres grúas hasta 3.500Kg y más de dos grúas para vehículos superiores a 3.500Kg)

3.- Disminución de los tiempos de respuesta:

VI. Compromiso de reducir el tiempo de respuesta de los servicios solicitados en **5 minutos**

4.- Medios de señalización e inmovilización :

VII. Vallas de señalización: **20 unidades.**

VIII. Conos de señalización: **20 unidades.**

IX. Unidades de inmovilización: **10 unidades.**

X. Unidades de batería autónoma: **4 unidades.**

5.- Proximidad al depósito municipal de vehículos (10 puntos)

5.- Proximidad al Depósito Municipal de vehículos (PCAP 12.2.1.5.- 10 pts)	AÑEPA
<p>Menor distancia de Itinerario medida entre el Depósito Municipal de vehículos [situado en la calle Lérida zona de Motor Grande (Puerto Rico) y que tiene de coordenadas UTM (431.471, 3.075.638)], y la cercanía de la empresa con su almacén base de grúas, de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $P = \frac{1}{d} \quad (2,5/ d)$ <p>Siendo</p> <p>P1= Puntuación correspondiente a la distancia de desplazamiento para mover la grúa hacia y/o desde Depósito Municipal de vehículos hasta almacén base de grúas del licitador.</p> <p>d= distancia o longitud de itinerario, medida en kilómetros, entre el Depósito Municipal de vehículos y el almacén base de grúas ofertado por el licitador. Si el Licitador propusiera varios almacenes base de grúas, se calculará para la de menor valor de distancia de itinerario.</p> <p>Para el cálculo de esta longitud del itinerario (d), se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Depósito Municipal de vehículos [situado en la calle Lérida zona de Motor Grande (Puerto Rico) y que tiene de coordenadas UTM (431.471, 3.075.638)] • El itinerario a considerar será el más corto de los posibles, calculado en kilómetros con un solo decimal mediante la aplicación "Google Maps" o "Visor Grafcan", a través de las calles y carreteras habilitadas para el paso de cualquiera de los vehículos del Parque Móvil Municipal (según relación de vehículos Anexo I del PPTP). 	<p>10</p>
Total punto 5 (PCAP 12.2.1.5.- 10 pts).-	10

por un plazo de vigencia de un año o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo

antes señalado, con posibilidad de prórroga de un año, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con la valoración que a continuación se recoge:

Criterios Automáticos	CUADRO RESUMEN Puntuación de Ofertas	
	AÑEPA	ARGINEGUIN
1.- Valoración Criterio Social (5 pts)	3,00	2,00
2.- Valoración Criterio Medioambiental (5 pts)	1,50	0,00
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 pts)	5,00	5,00
4.- Mejoras del Servicio (20 pts)	15,85	20,00
5.- Proximidad al Depósito Municipal (10 pts)	10,00	8,54
Total (1,2,3,4 y 5).-	35,35	35,54
Oferta Económica con % de reducción	AÑEPA	ARGINEGUIN
Porcentaje reducción	23,0%	20,0%
Oferta Económica con % de reducción	61.553,80 €	63.952,00 €
6.- Valoración Criterio Oferta Económica (55 pts)	55,00	47,82
Total (Criterios Automáticos).-	AÑEPA	ARGINEGUIN
Valoración final de la Licitación	90,35	83,36

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.

Por todo ello, PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del “Servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía pública en el municipio de Mogán”, REF: 18-SER-10, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y con un presupuesto base de licitación para un año, sin incluir el IGIC, de 95.128,60 euros, correspondiendo un IGIC (7%), que asciende de 6.659,00 euros, a la entidad AÑEPA, S.L. con C.I.F.: B-35149830, ofertándose respecto a la oferta económica un porcentaje único de reducción de un 23% en relación a los precios máximos unitarios establecidos según tipologías, conforme se señala a continuación:

Precios Unitarios	23,00%
1.Traslado y entrega en deposito Municipal (art. 4º.1 Ordenanza)	AÑEPA
1.1 Traslado bicicletas, monopatines y similares	11,55 €
1.2 Medios de transportes eléctrico regulados y no regulados	26,95 €
1.3 Ciclomotores de dos ruedas	46,20 €
1.4 Motocicletas, Cuatriciclos, Ciclomotores de tres ruedas, Cuatriciclos Ligeros, Coches de miniválidos y Vehículos especiales tipo Quads.	46,20 €
1.5 Turismos, vehículos derivados de turismos, Todo Terreno, Furgonetas y vehículs análogos que no superen los 3.500 kg.	50,05 €
1.6 Autocaravanas, Caravanas, Tractores, Camiones, Tractocamiones, Remolques de mma > 750 kg, Semirremolques y Autobuses	69,30 €
2.Traslado (con o sin enganche) y no entrega en deposito Municipal (art. 4º.2 Ordenanza)	Ud/mes

2.1 Traslado bicicletas, monopatines y similares	3,85 €
2.2 Medios de transportes eléctrico regulados y no regulados	11,55 €
2.3 Ciclomotores de dos ruedas	11,55 €
2.4 Motocicletas, Cuatriciclos, Ciclomotores de tres ruedas, Cuatriciclos Ligeros, Coches de miniválidos y Vehículos especiales tipo Quads.	15,40 €
2.5 Turismos, vehículos derivados de turismos, Todo Terreno, Furgonetas y vehículos análogos que no superen los 3.500 kg.	19,25 €
2.6 Autocaravanas, Caravanas, Tractores, Camiones, Tractocamiones, Remolques de mma > 750 kg, Semirremolques y Autobuses	26,95 €
3. Inmovilizado y/o Traslado (con o sin enganche) , entrega en deposito Municipal (art. 4º.3 Ordenanza)	Ud/mes
3.1 Traslado bicicletas, monopatines y similares	3,85 €
3.2 Medios de transportes eléctrico regulados y no regulados	11,55 €
3.3 Ciclomotores de dos ruedas	11,55 €
3.4 Motocicletas, Cuatriciclos, Ciclomotores de tres ruedas, Cuatriciclos Ligeros, Coches de miniválidos y Vehículos especiales tipo Quads.	15,40 €
3.5 Turismos, vehículos derivados de turismos, Todo Terreno, Furgonetas y vehículos análogos que no superen los 3.500 kg.	19,25 €
3.6 Autocaravanas, Caravanas, Tractores, Camiones, Tractocamiones, Remolques de mma > 750 kg, Semirremolques y Autobuses	26,95 €
4. Bolsa de Servicios (puntos 5.2 al 5.9 del PPTP)	30,80 €

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, y que se señalan a continuación:

1.- Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos)

1.- Valoración Criterio Social (PCAP 12.2.1.1.- 5 ptos)	AÑEPA
1.Poseer una plantilla (≤ 20 trabajadores) 2,5 puntos.	2,5
2.Poseer una plantilla (> 20 trabajadores y ≤ 50 trabajadores) 1,5 puntos.	0
3.Poseer una plantilla (> 50 trabajadores) 1 punto.	0
4.Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales (OSHAS 18.001 o similar) 0,5 puntos.	0,5
5.Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual 0,5 puntos.	0
6.Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años 0,5 puntos.	0
7.Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas con riesgo de exclusión social 0,5 puntos.	0
8.Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla proveniente de programas suscritos de incorporación para prácticas en empresa 0,5 puntos	0
Total punto 1 (PCAP 12.2.1.1.- 5 ptos).-	3

2.- Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)

2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (PCAP 12.2.1.2.- 5 ptos)	AÑEPA
---	--------------

1. Tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental (ISO 14001, EMAS o similar) 1 punto .	0
2. Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad (ISO 9001, EMAS o similar) 1 punto .	0
3. Tener implantado un sistema de clasificación, almacenamiento y gestión de residuos 1 punto .	1
4. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables 0,5 puntos .	0
5. Tener o haber tenido en los últimos 3 años (un gasto justificable) en medidas de ahorro energético, como por ejemplo (iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, etc.) 0,5 puntos .	0
6. Tener o haber tenido en los últimos 3 años (un gasto justificable) en medidas de ahorro energético en movilidad de transporte, como por ejemplo (compra de vehículos eléctricos, compra de vehículos de menor consumos de fuentes no renovables, etc.) 0,5 puntos .	0,5
7. Tener o haber tenido en los últimos tres años, contribuciones económicas a ONG'S Medioambientales (ADENA, GREENPEACE, etc..) 0,5 puntos .	0
Total punto 2 (PCAP 12.2.1.2.- 5 ptos)(sin coeficiente).-	1,5

Coeficiente subsanación	AÑEPA
1. Para empresas con una plantilla (≤ 20 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 1 .	1
2. Para empresas con una plantilla (> 20 trabajadores y ≤ 50 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 0,5 .	
3. Para empresas con una plantilla (> 50 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 0,25 .	
Total punto 2 (PCAP 12.2.1.2.- 5 ptos)(con coeficiente).-	1,5

3.- Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 puntos)

3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (PCAP 12.2.1.3.- 5 ptos)	AÑEPA
1. Certificado de buena ejecución (emitido por Administración Pública) para servicios similares de grúas y retirada de vehículos, 2,5 puntos .	2,5
2. Certificado de buena ejecución (emitido por Entidad Privada) para servicios similares de grúas y retirada de vehículos, 2,5 puntos .	2,5
Total punto 3 (PCAP 12.2.1.3.- 5 ptos).-	5

4.- Mejoras adicionales (20 puntos)

4.- Mejoras del Servicio (PCAP 12.2.1.4.- 20 ptos)	AÑEPA
---	--------------

<p>1. Aumento del Alcance del Servicio, valoración máxima 5 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Mercadillos (1 punto) • Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Fiestas Municipales (1 punto) • Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Accidentes de Tráfico y/o incendios (1 punto) • Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a movimiento interior de Depósito Municipal (1 punto) • Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a fenómenos meteorológicos (1 punto) 	1,85
<p>2. Mayor parque móvil para prestar servicio durante los trabajos solicitados por Agente de la Autoridad, valoración máxima 5 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Flota (tipo-2).- DOS (2) Grúas para vehículos hasta 3.500 kg y UNA (1) Grúa para vehículos superiores a 3.500 kg (3 puntos) • Flota (tipo-3).- TRES (3) Grúas para vehículos hasta 3.500 kg y DOS (2) Grúa para vehículos superiores a 3.500 kg (4 puntos) • Flota (tipo-4).- > TRES (3) Grúas para vehículos hasta 3.500 kg y DOS (2) Grúa para vehículos superiores a 3.500 kg (5 puntos) 	5
<p>3. Disminución de los tiempos de respuesta: por cada 2,5 minutos de mejora en el tiempo de repuesta (apartado 6.1 del PPTP), se añadirá 0,5 puntos, hasta un máximo de 10 minutos de mejora, lo que equivale a un máximo de 2 puntos.</p>	1
<p>4. Medios de Señalización e inmovilización.- (valoración máxima 8 puntos) el Adjudicatario se compromete a adscribir al servicio (a la finalización del servicio el material queda a disposición del Ayuntamiento) tener al menos una relación mínima de los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vallas de señalización/separación amarilla (homologadas para tráfico) con logo del Ayuntamiento mínimo 10 unidades y hasta un máximo 20 unidades. (2 puntos) - Conos de señalización naranjas (homologadas para tráfico) mínimo 10 unidades y hasta un máximo 20 unidades. (2 puntos) - Unidades de inmovilización de vehículos mínimo 5 unidades y hasta un máximo 10 unidades. (2 puntos) - Unidad de batería autónoma para arranque de vehículos (autoenchufable) mínimo 2 unidades y hasta un máximo 4 unidades. (2 puntos) 	8
Total punto 4 (PCAP 12.2.1.4.- 20 pts).-	15,85

1.- Aumento del alcance del servicio:

- XI. Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Mercadillos: **3 servicios**.
- XII. Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Fiestas Municipales: **5 servicios**.
- XIII. Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en Accidentes de Tráfico y/o Incendios: **3 servicios**.
- XIV. Nº Arrastres gratuitos (por mes) excluidos de pago en apoyo a Fenómenos Meteorológicos: **10 servicios**.

2.- Mayor parque móvil para la prestación del servicio:

XV. Cumplir con la dotación de los vehículos según **flota tipo 4** (más de tres grúas hasta 3.500Kg y más de dos grúas para vehículos superiores a 3.500Kg)

3.- Disminución de los tiempos de respuesta:

XVI. Compromiso de reducir el tiempo de respuesta de los servicios solicitados en **5 minutos**

4.- Medios de señalización e inmovilización :

- XVII. Vallas de señalización: **20 unidades.**
- XVIII. Conos de señalización: **20 unidades.**
- XIX. Unidades de inmovilización: **10 unidades.**
- XX. Unidades de batería autónoma: **4 unidades.**

5.- Proximidad al depósito municipal de vehículos (10 puntos)

5.- Proximidad al Depósito Municipal de vehículos (PCAP 12.2.1.5.- 10 pts)	AÑEPA
<p>Menor distancia de Itinerario medida entre el Depósito Municipal de vehículos [situado en la calle Lérida zona de Motor Grande (Puerto Rico) y que tiene de coordenadas UTM (431.471, 3.075.638)], y la cercanía de la empresa con su almacén base de grúas, de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $P = \frac{1}{d} \quad (2,5/ d)$ <p>Siendo</p> <p>P1= Puntuación correspondiente a la distancia de desplazamiento para mover la grúa hacia y/o desde Depósito Municipal de vehículos hasta almacén base de grúas del licitador.</p> <p>d= distancia o longitud de itinerario, medida en kilómetros, entre el Depósito Municipal de vehículos y el almacén base de grúas ofertado por el licitador. Si el Licitador propusiera varios almacenes base de grúas, se calculará para la de menor valor de distancia de itinerario.</p> <p>Para el cálculo de esta longitud del itinerario (d), se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Depósito Municipal de vehículos [situado en la calle Lérida zona de Motor Grande (Puerto Rico) y que tiene de coordenadas UTM (431.471, 3.075.638)] • El itinerario a considerar será el más corto de los posibles, calculado en kilómetros con un solo decimal mediante la aplicación "Google Maps" o "Visor Grafcan", a través de las calles y carreteras habilitadas para el paso de cualquiera de los vehículos del Parque Móvil Municipal (según relación de vehículos Anexo I del PPTP). 	10
Total punto 5 (PCAP 12.2.1.5.- 10 pts).-	10

por un plazo de vigencia de un año o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado, con posibilidad de prórroga de un año, y atendiendo en todo caso al pliego de

cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con la valoración que a continuación se recoge:

Criterios Automáticos	CUADRO RESUMEN Puntuación de Ofertas	
	AÑEPA	ARGINEGUIN
1.- Valoración Criterio Social (5 pts)	3,00	2,00
2.- Valoración Criterio Medioambiental (5 pts)	1,50	0,00
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 pts)	5,00	5,00
4.- Mejoras del Servicio (20 pts)	15,85	20,00
5.- Proximidad al Depósito Municipal (10 pts)	10,00	8,54
Total (1,2,3,4 y 5).-	35,35	35,54
Oferta Económica con % de reducción	AÑEPA	ARGINEGUIN
Porcentaje reducción	23,0%	20,0%
Oferta Económica con % de reducción	61.553,80 €	63.952,00 €
6.- Valoración Criterio Oferta Económica (55 pts)	55,00	47,82
Total (Criterios Automáticos).-	AÑEPA	ARGINEGUIN
Valoración final de la Licitación	90,35	83,36

TERCERO.- Requerir al adjudicatario, para que una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, dentro el plazo de cinco días hábiles desde el siguientes a la recepción del requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Nombrar a **D. JORGE ALEMÁN RODRÍGUEZ (Jefe de la Policía Local)**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

OCTAVO.- *Notificar el acuerdo adoptado a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a Servicios Públicos, a la Policía Local y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

CUARTO.- Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la “Prestación del Servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma Experta en el Ayuntamiento de Mogán”, así como el inicio del expediente de adjudicación de dicho contrato.

Vista la propuesta emitida por el funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento, de 7 de agosto de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Ref: JASG

Asunto: Informe inicio expediente para la adjudicación de contrato.

José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Il. Ayuntamiento de Mogán, en relación con la iniciación del expediente de contratación para la “Prestación del Servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma Experta en el Ayuntamiento de Mogán”, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME

CONSIDERANDO.- Que el próximo mes de octubre finalizará el actual contrato de **Servicios para el mantenimiento de la plataforma Experta y el gestor de expedientes GESCAL del Ayuntamiento de Mogán.** ref: 17-SER-12.

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento de Mogán tiene en explotación actualmente Experta, que es una plataforma que dispone de todos los componentes tecnológicos necesarios para resolver de manera integral nuestro proyecto de modernización en sus distintos ámbitos: Gobierno Electrónico, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía Multicanal y que en los últimos años hemos ido implantando poco a poco muchos de los módulos que conforman dicha plataforma:

- Sede Electrónica.
 - Notificaciones y comunicaciones electrónicas.
 - Carpeta ciudadana.
- Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR).
- Registro electrónico de Entrada/Salida.
- Monitor de Solicitudes.
- Cuadro de Mandos.
- Comunicaciones Interdepartamentales.
- Bandeja de Firmas.
- Firma Móvil (app firma - firmam).
- Resoluciones y Decretos.

CONSIDERANDO.- Que garantizar un buen mantenimiento del funcionamiento del sistema y su evolución es básico para cualquier Administración Pública y la experiencia demuestra que se degeneran los servicios ofrecidos, hasta el punto del desuso, en este tipo de sistemas, de no efectuarse un mantenimiento rígido y periódico.

CONSIDERANDO.- Que el mantenimiento tendrá como eje central el garantizar el buen funcionamiento de la plataforma de administración electrónica Experta en el Ayuntamiento de Mogán y el soporte a los usuarios en el uso de la misma.

CONSIDERANDO.- Que se hacen necesarias nuevas funcionalidades y requisitos del sistema, ya sea por la existencia de nuevos servicios y con la finalidad de seguir con la implantación de la Administración electrónica integral en la gestión administrativa o por exigencias de la normativa actual, especialmente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), en cuanto a la interoperabilidad y conexión con servicios externos como Notifica, Apodera, CI@ve, SIA, PID y un largo etc. y con las plataformas internas que componen el backoffice municipal.

CONSIDERANDO.- Que se necesita una constante asistencia técnica para su correcto funcionamiento habida cuenta de los constantes cambios tecnológicos y legislativos que se producen hoy en día, y es por ello que deberíamos contar con un servicio de mantenimiento para los mismos, así como de asistencia a los usuarios.

CONSIDERANDO.- Que dicha plataforma lleva implantándose y creciendo en esta administración desde hace muchos años, en el caso de la OAC desde el año 2007, en el caso de la OAT desde el año 2009, el resto de módulos se han ido implantando a lo largo de los 4 últimos años para dar cumplimiento a las leyes: 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESULTANDO.- Que esta plataforma a día de hoy cumple con su función correctamente y no procede, en opinión del técnico que suscribe, la necesidad de comenzar un expediente de contratación de suministro de una nueva plataforma que sustituya la actual, más si tenemos en cuenta que se están tramitando las licitaciones de nuevas aplicaciones que sigan mejorando nuestros servicios de administración electrónica como son el Gestor de Expedientes para el área de contratación o el PAC General, y en breve el Tablón de Edictos Electrónico o un módulo para la Gestión Electrónica de Actas y Sesiones, todo ello integrado con los servicios de la plataforma Experta. Se recomienda que se mantengan los aplicativos actuales y se lleve a cabo la suscripción de un nuevo contrato de servicios de mantenimiento.

RESULTANDO.- Que desde el punto de vista técnico, **se justifica la necesidad e idoneidad** para la prestación del Servicio se considera que el servicio de referencia resuelve las necesidades anteriormente expuestas.

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.»

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la “**Prestación del Servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma Experta en el Ayuntamiento de Mogán**”.

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para la “**Prestación del Servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma Experta en el Ayuntamiento de Mogán**”.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la **Unidad Administrativa de Contratación** de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. -”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas y cincuenta y tres minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,